

RAD. 002 2016 00209 00

AUTO No. 2541.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de mayo de 2023.

En atención la solicitud de ordenar el traslado del avalúo que fue aportado por la parte ejecutante, debe decirse que una vez revisado el mismo, se evidencia que con el mismo **no se adjuntó** el certificado de avalúo catastral expedido por el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Subdirección de Catastro, del inmueble identificado con matrícula 370-730739, se aportó el certificado de avalúo de otro bien inmueble **370-719302** el cual no corresponde al presente proceso, como quiera que el artículo 444 del C.G.P, dispone:

“4. Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1”.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

NEGAR la solicitud de ordenar el traslado del avalúo catastral del inmueble identificado con matrícula 370-730739, de acuerdo a la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

2023

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 36 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 de mayo de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

Rad. 002 2017 00637 00

AUTO No. 2572.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

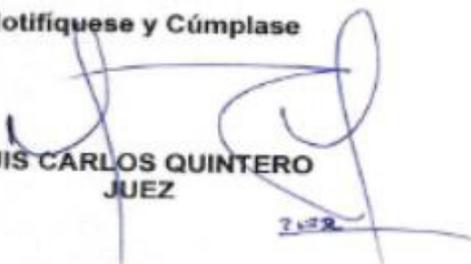
Santiago de Cali, 19 de mayo de 2023.

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ABSTENERSE de reconocer personería, en virtud a que el poderdante **Sociedad Privada De Alquiler S.A.S**, no se encuentra reconocida por sujeto procesal en este proceso, como tampoco es de conocimiento de algún cambio de razón social efectuado por el demandado **BIENCO S.A.**

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

2023

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.036 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 de mayo de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO



Rad. 003 2021 00024 00

AUTO No. 2590.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de mayo de 2023.

En atención al memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

CONMINAR a la parte ejecutante para solicite cita para la revisión del expediente, la cual la debe pedir al área de atención público en el correo apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.036 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 de mayo de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

Rad. 004 2013 00103 00

AUTO No. 2570.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de mayo de 2023.

En atención al escrito presentado la parte ejecutada, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **PONER EN CONOCIMIENTO** de las partes interesadas que el presente proceso fue desarchivado y se encuentra a disposición en secretaría, para la inspección y retiro de oficios del mismo debe solicitar cita en el correo apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

2.- **POR SECRETARÍA** actualizar los oficios Nos. 02-1111 y 02-1112 del 28/03/2017; obrante a folio 197 al 198 del cuaderno Electrónico y remitirlo a los correos electrónicos de la entidad, como al solicitante el cual es: delarboledaasi@hotmail.com. Advirtiendo que en caso de actualización o reproducción del mismo por pérdida u otro motivo, se proceda de conformidad.

3.- **NEGAR** la solicitud de oficiar al juzgado de origen en virtud a que en la cuenta del dicho juzgado no reposa título alguno como conta en el portal del banco agrario.

“

Banco Agrario de Colombia
Portal de Depósitos Judiciales

Cerrar Sesión

USUARIO: LQUINTEV ROL: CSJ ESCRIBIENTE CUENTA JUDICIAL: 760012041700 DEPENDENCIA: 760014303000 - OFICINA EJEC CIVIL MPAL CALI REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL CALI ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO REGIONAL: OCCIDENTE FECHA ACTUAL: 17/05/2023 3:27:18 PM ÚLTIMO INGRESO: 17/05/2023 03:15:23 PM CAMBIO CLAVE: 15/05/2023 08:39:46 DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 17/05/2023 03:27:18 p.m.

Elija la consulta a realizar
POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso
760014003004 20130010300

¿Consultar dependencia subordinada?
 Sí No

Elija el estado
SELECCIONE..

Elija la fecha inicial
Elija la fecha Final

”

Notifíquese y Cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.036 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 de mayo de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

Rad. 004 2021 00112 00

AUTO No. 2594.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

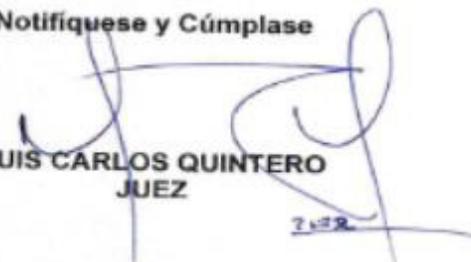
Santiago de Cali, 19 de mayo de 2023.

En atención al oficio allegado por el **JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI-**, el Juzgado,

RESUELVE:

AGRÉGUENSE al expediente el oficio No 360 del 09 de mayo de 2023, proveniente del **JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI**, por medio del cual solicita el embargo de remanentes que le puedan quedar al demandado **HECTOR JAIME AGUDELO CAÑAVERAL (C.C. No. 71187089)**, el cual, **SI SURTE LOS EFECTOS LEGALES, al ser el primero en tal sentido.**

POR SECRETARÍA, Comuníquese lo anterior al **JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI-**, mediante oficio. Para que obre en el expediente bajo la radicación No. 2022-00605-00.

Notifíquese y Cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ
23/5/23

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.036 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 de mayo de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

Rad. 004 2021 00972 00

AUTO No. 2595.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de mayo de 2023.

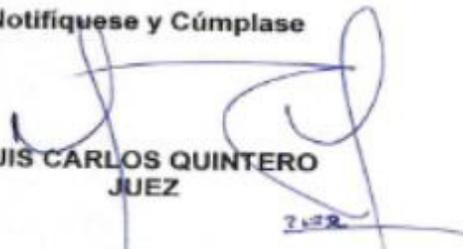
En atención al oficio allegado por el **JUZGADO 3º DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, el Juzgado,

RESUELVE:

AGRÉGUESE al expediente el oficio No CYN/003/00721/2023 del 22 de marzo de 2023, proveniente del **JUZGADO 3º DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, por medio del cual solicita el embargo de remanentes que le puedan quedar al demandado **LUZ AMPARO FERREIRA GIRALDO (C.C. 66.677.571)**, el cual, **SI SURTE LOS EFECTOS LEGALES**, al ser el primero en tal sentido.

POR SECRETARIA, Comuníquese lo anterior al **JUZGADO 3º DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, mediante oficio. Para que obre en el expediente bajo la radicación No. 029 2021 00101 00.

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 036 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 de mayo de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

RAD. 004 2022 00366 00

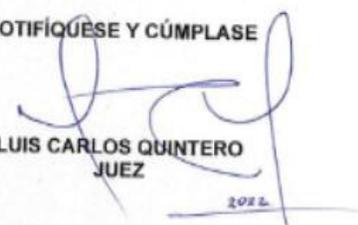
AUTO No. 2530.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de mayo de 2.023.

En virtud a que ninguna de las partes dentro del término legal formuló objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P, se dispondrá **APROBAR la aludida liquidación en la cantidad de \$35,859,160.49 MCTE.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ
2023

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 36 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 de mayo 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

RAD. 005 2019 00101 00

AUTO No. 2613.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de mayo de 2.023.

En atención a la solicitud que antecede de la parte ejecutante, el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a la parte demandante **COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI Y OTROS “COOTRAEMCALI”** identificado(a) con NIT. **8903012781**, de los títulos judiciales por la suma de **\$2.431.408,00** los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constituyó	Fecha de Pago	Valor
469030002881649	8903012781	COOPERATIVA DE TRABA COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	02/02/2023	NO APLICA	\$ 607.852,00
469030002895550	8903012781	COOPERATIVA DE TRABA COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	03/03/2023	NO APLICA	\$ 607.852,00
469030002908115	8903012781	COOPERATIVA DE TRABA COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	31/03/2023	NO APLICA	\$ 607.852,00
469030002920546	8903012781	COOPERATIVA DE TRABA COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	08/05/2023	NO APLICA	\$ 607.852,00

Total Valor \$ 2.431.408,00

Lo anterior, de conformidad con lo ordenado en el auto N°470 del 22 de febrero de 2021 (folio 85 expediente electrónico). Comunicar la disponibilidad del pago al Email: fepal6421@gmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

2023

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.36 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 de mayo de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

Rad. 005 2022 00135 00

AUTO No. 2597.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

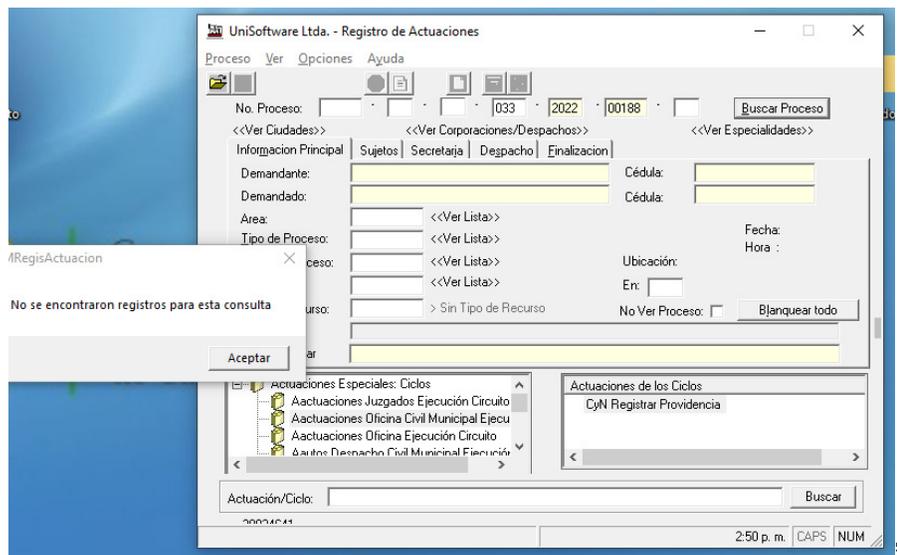
Santiago de Cali, 19 de mayo de 2023.

En atención al escrito presentado por la parte ejecutante, el Juzgado,

RESUELVE:

NEGAR la solicitud allegada por la parte demandante, para decretar la medida de embargo remanentes, toda vez que el número de radicación del proceso No. 033 2022 00188 00, no corresponde al JUZGADO 2º DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI en virtud a la consulta en el sistema justicia siglo XXI.

“



Notifíquese y Cúmplase
LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.036 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 de mayo de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

Rad. 005 2022 00376 00

AUTO No. 2598.

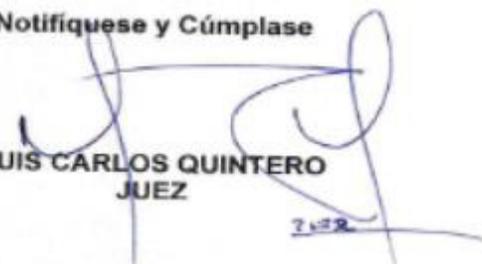
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de mayo de 2023.

En atención al escrito allegado por el Juzgado Primero Civil Municipal de Jamundí, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR a los autos para que obre y conste la devolución del despacho comisorio No. 008 de fecha 13 de abril de 2.023 el cual fue diligenciado, allegado por el **Juzgado Primero Civil Municipal de Jamundí -valle** –. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese y Cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ
2023

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.036 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 de mayo de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

RAD. 005 2022 00539 00

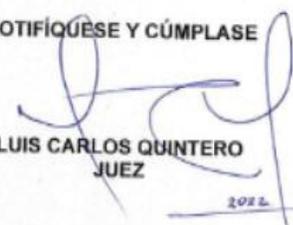
AUTO No. 2533.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de mayo de 2.023.

En virtud a que ninguna de las partes dentro del término legal formuló objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P, se dispondrá **APROBAR la aludida liquidación en la cantidad de \$13.270.971,18 MCTE.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

2023

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 36 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 de mayo 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA



Rad. 006 2018 00530 00

AUTO No. 2587.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de mayo de 2023.

En atención al informe, allegado por la Secretaría de Movilidad de Cali, el Juzgado,

RESUELVE:

PONER EN CONOCIMIENTO de las partes interesadas la comunicación allegada por la Secretaría de Movilidad de Cali, donde comunicó:

“



Más rápido, más seguro, más digital

Oficio No. URL 763834

Santiago de Cali, 26 de Abril de 2023

Doctor (a) :
JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN SENTENCIAS
MEMORIALES.020FEJECMCALI@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.C

Ref.: **Proceso:** Ejecutivo Singular
Demandante: BANCO BOGOTA
Demandado: EUGENIO ANTONIO DIAZ SILVA FRANCY JOHANNA GONZ
Expediente: 76001 4003 006 2018 00530 00

En atención a su oficio No. CYN002/1437/2021 del 26 de Julio de 2021, librado dentro del proceso de la referencia y radicado en esta Secretaría el 18 de Abril de 2023, me permito comunicarle que se levantó la medida judicial consistente en: Embargo, para el vehículo de placas IRK436, matriculado en esta Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, el cual se identifica con las siguientes características:

Clase:	AUTOMOVIL
Modelo:	2016
Chasis:	9GAS4S8A5G8026239
Serie:	9C2S4S8A5G8026239
Motor:	LCU*1514R0014*
Propietario:	FRANCY JOHANNA GONZALEZ SANCHEZ
Documento de identificación:	31583239

Cordialmente ,

Notifíquese y Cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

Santiago de Cali, 26 de abril de 2023.

Señores
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
ATN. JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12
MEMORIALES.020FEJECMCALI@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
CALI – VALLE DEL CAUCA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO: EUGENIO ANTONIO DIAZ S.C. 94372587
FRANCY JOHANNA GONZALES C.C. 31583239
RADICACION: 76001 4003 006 2018 00530 00

La Unidad Legal del Programa de Servicios de Tránsito, se permite informar que a través de la resolución N° 4152.010.21.0.0657 fechada el día 24 de abril de 2023 mediante el cual se acató el levantamiento de prenda del vehículo de placas IRK436, de acuerdo a lo ordenado por su despacho.

De acuerdo a lo citado, se procedió con la actualización de la información de manera local y posteriormente se remitió la solicitud a la concesión RUNT, para realizar el levantamiento de prenda, sin embargo su respuesta fue la siguiente: "no es procedente, dado que la prenda asociada al automotor se encuentra en estado inscrito ante garantías mobiliarias, se sugiere vincular al proceso al acreedor prendario para que realice el prelevantamiento o levantamiento ante conficamoras y posteriormente realice un nuevo ticket solicitando el levantamiento de la prenda en RUNT."

Así las cosas, se procede con la revocatoria de levantamiento de prenda quedando nuevamente inscrita a favor de BANCO DE BOGOTA S.A.

Por lo tanto y para constancia de lo anterior, se adjunta al presente, copia de la Resolución N° 4152.010.21.0.0657 "Por la cual se acata orden judicial de levantamiento de prenda para el vehículo de placas IRK436". Igualmente, copia de la respuesta entregada por la concesión RUNT.

Cordialmente

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.036 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 de mayo de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO



Rad. 007 2022 00328 00

AUTO No. 2596.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de mayo de 2023.

En atención al escrito presentado por la parte ejecutante, el Juzgado,

RESUELVE:

NEGAR la solicitud de medidas cautelares en virtud de lo que fue decretado por el juzgado de origen. Juzgado Quinto Civil Municipal, mediante Auto interlocutorio Nro. 1347 de fecha 23 de agosto de 2022 y existe respuesta en el expediente por parte de Bancolombia donde informa:

“

Grupo Bancolombia Confidencial - Externos



Medellín, 26 de octubre de 2022

Código interno Nro RL00559903 (favor citar al responder)

JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL CALI

Respuesta al Oficio No. 1336

Rad: 76001400300520220021400

j05cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CALI, VALLE DEL CAUCA

En atención a la solicitud del Señor(a)

ANA MARIA RODRIGUEZ ROJAS

Oficio N° 1336

Demandante

Queremos dar respuesta al Oficio identificado con el número de la referencia, mediante el cual informamos la imposibilidad de proceder con lo ordenado, teniendo en cuenta lo siguiente:

DEMANDADO	IDENTIFICACIÓN	OBSERVACIONES
JHON EDUARDO ROJAS	16462255	La persona no tiene vínculo comercial con
BERRIO		Bancolombia

Notifíquese y Cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

7/5/23

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.036 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 de mayo de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

”

RAD. 008 2011 00914 00

AUTO No. 2545.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de mayo de 2.023.

Allega el señor ERWIN HIDALGO, solicitud de títulos del proceso, la cual será negada como quiera que el memorialista no hace parte de este proceso y no ha sido reconocido en ninguna calidad dentro del mismo. Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR sin consideración la solicitud del señor ERWIN HIDALGO, por lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ
2023

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 36 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 de mayo de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

RAD. 008 2018 00633 00

AUTO No. 2611.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de mayo de 2.023.

En atención a la solicitud de títulos que antecede de la parte demandante, una vez revisado el portal web del Banco Agrario de Colombia, se observó que no existen depósitos judiciales constituidos para este proceso que se encuentren pendientes de pago, en la cuenta del Juzgado de origen, de este Despacho, ni en la cuenta única, que sean objeto de pago. En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

NO ACCEDER a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a la parte demandante por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** la consulta realizada en el Portal del Banco Agrario de Colombia que deja ver que no existen depósitos judiciales constituidos para este proceso que se encuentren pendientes de pago.

Banco Agrario de Colombia
Portal de Servicios al Usuario

USUARIO: LIQUINTEV ROL: CSJ JUEZ SECRETARIO CUENTA ÚNICA: 760012041700 OFICINA: 7600140033008 - JUZ 008 CIVIL MUNICIPAL CALI REPORTA A: OFICINA JUDICIAL CALI ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO REGIONAL: OCCIDENTE FECHA ACTUAL: 18/05/2023 7:48:42 AM ULTIMO INGRESO: 18/05/2023 07:44:12 AM CANTO CLAVE: 18/05/2023 08:38:46 DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Preguntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 18/05/2023 07:45:20 a.m.

Elija la consulta a realizar
POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso: 7600140033008 20180063300

¿Consultar dependencia subordinada?
 Sí No

Elija el estado: SELECCIONE...

Banco Agrario de Colombia
Portal de Servicios al Usuario

USUARIO: LIQUINTEV ROL: CSJ ESCRIBIENTE CUENTA ÚNICA: 760012041700 OFICINA: 760014303000 - OFICINA EXEC CIVIL MPAL CALI REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL CALI ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO REGIONAL: OCCIDENTE FECHA ACTUAL: 18/05/2023 7:47:42 AM ULTIMO INGRESO: 18/05/2023 07:46:07 AM CANTO CLAVE: 18/05/2023 08:38:46 DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Preguntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 18/05/2023 07:47:40 a.m.

Elija la consulta a realizar
POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso: 7600140033008 20180063300

¿Consultar dependencia subordinada?
 Sí No

Elija el estado: SELECCIONE...

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

2023

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 36 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 de mayo de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

RAD. 009 2009 00903 00

AUTO No. 2544.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de mayo de 2.023.

En atención a la solicitud de títulos que antecede de la parte demandante, una vez revisado el portal web del Banco Agrario de Colombia, se observó que no existen depósitos judiciales constituidos para este proceso que se encuentren pendientes de pago, en la cuenta del Juzgado de origen, de este Despacho, ni en la cuenta única, que sean objeto de pago. En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

NO ACCEDER a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a la parte demandante por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** la consulta realizada en el Portal del Banco Agrario de Colombia que deja ver que no existen depósitos judiciales constituidos para este proceso que se encuentren pendientes de pago.

Banco Agrario de Colombia
Portal de Servicios Judiciales

USUARIO: LIQUINTEV ROL: CSJ ESCRIBIENTE CUENTA SOCIOSAL: 760012041700 DEPENDENCIA: 760014003009 - OFICINA EXEC CIVIL MUPAL CALI EMPRESA: DIRECCION SECCIONAL CALI ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO REGIONAL: OCCIDENTE FECHA ACTUAL: 17/05/2023 2:25:40 PM ULTIMO INGRESO: 17/05/2023 02:21:20 PM CAMBIO CLAVE: 15/05/2023 08:30:44 DIRECCION IP: 190.217.24.4

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 17/05/2023 02:25:40 p.m.

Elija la consulta a realizar
POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso: 760014003009 20090090300

¿Consultar dependencia subordinada?
 Sí No

Elija el estado: SELECCIONE...

Banco Agrario de Colombia
Portal de Servicios Judiciales

USUARIO: LIQUINTEV ROL: CSJ JUEZ SECRETARIO CUENTA SOCIOSAL: 760012041009 DEPENDENCIA: 760014003009-JUZ 009 CIVIL MUNICIPAL CALI EMPRESA: OFICINA JUDICIAL CALI ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO REGIONAL: OCCIDENTE FECHA ACTUAL: 17/05/2023 2:27:28 PM ULTIMO INGRESO: 17/05/2023 02:22:50 PM CAMBIO CLAVE: 15/05/2023 08:30:44 DIRECCION IP: 190.217.24.4

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 17/05/2023 02:27:28 p.m.

Elija la consulta a realizar
POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso: 760014003009 20090090300

¿Consultar dependencia subordinada?
 Sí No

Elija el estado: SELECCIONE...

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

2023

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 36 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 de mayo de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

Rad. 010 2016 00739 00

AUTO No. 2568.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de mayo de 2023.

En atención al informe, allegado por el BANCO GNB SUDAMERIS, el Juzgado,

RESUELVE:

PONER EN CONOCIMIENTO de las partes interesadas la comunicación allegada por el **BANCO GNB SUDAMERIS**, donde comunicó:

“

BANCO GNB
SUDAMERIS

NIT. 860.050.750-1

SAO. 2862 /2023
Santiago de Cali, mayo 08 /2023

Señores:
JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
ATN. SR(A). MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIO (A)
CALI - VALLE DEL CAUCA

OFICIO: NO. CND/002/0849/2023 FECHA: 29/03/2023 RAD 2016-00739-00
DDTE: SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS SAE NIT. 900.265.408
DDO: CLAUDIA PATRICIA ATENCIO PADILLA C.C 31.985.337 Y OTRO

Nos referimos al oficio citado en la referencia, mediante el cual el despacho ordena el embargo y retención de los dineros posea el ejecutado **CLAUDIA PATRICIA ATENCIO PADILLA C.C 31.985.337**, para informarle que, de acuerdo a nuestros expedientes, el embargo en asunto fue emitido por el juzgado décimo civil municipal de oralidad de Cali, el 17 de noviembre del 2016 y acatada la medida por el banco el 6 de diciembre del 2016, soportes que relacionamos a continuación, Anexo 1.

Solicitamos al despacho nos sea aclarado si debemos aplicar nuevamente la medida en la cuenta del cliente, o si se trata de una modificación del monto embargado.

Notifíquese y Cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

BANCO GNB
SUDAMERIS

NIT: 860.050.750-1

SAO. 8755/2016
Santiago de Cali, Diciembre 06 de 2016

Señores:
JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ATN. SR(A). ANGELA MARIA LIBREROS TORRES
SECRETARIO (A)
CALI-VALLE

OFICIO: NRO.3136 - RAD. 2016-00739-00
DTE: CLAUDIA PATRICIA PADILLA
DDO: ALBA DEL ROSARIO TAQUEZ DE MARQUEZ Y CLAUDIA PATRICIA ATENCIO PADILLA.

Acusamos recibo de su comunicación de Noviembre 17 de 2016, recibida en nuestras oficinas en Diciembre 06 de 2016, sobre el particular nos permitimos informar que la señora **CLAUDIA PATRICIA PADILLA**, identificada con Cédula No. 31.985.337, es cliente de nuestro Banco a través de la **Cuenta Corriente No. 310-86572010**, la cual hemos procedido a **EMBARGAR**, a la fecha no presentan saldo disponible para depósito Judicial, por encontrarse **INACTIVA** (06-12-2016), la Sra. **ALBA DEL ROSARIO TAQUEZ DE MARQUEZ** con cédula No. 31.207.527, no es cliente de nuestro Banco, no tiene productos activos a su favor que así lo acrediten.

Cardinalmente

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.036 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 de mayo de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

Rad. 010 2021 00393 00

AUTO No. 2585.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de mayo de 2023.

En atención al escrito allegado por el Banco Scotiabank Colpatría y Banco de Bogotá, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR y PONER EN CONOCIMIENTO de las partes la respuesta allegada por Banco Scotiabank Colpatría, donde informa:

“

REFERENCIA

Oficio: 0934 DEL 190423 11050974
Proceso: AS EJECUTIVO RAD 76001400301020210039300
Demandante: BANCO GNB SUDAMERIS S.A.
Demandado: JOSE MARIA LOZANO PAZ ID: 16602423

Respetados Señores:

Con respecto al oficio citado en la referencia, nos permitimos informar que, una vez efectuada la revisión correspondiente en los archivos y sistemas de nuestro banco, se ha establecido con los datos suministrados, que la medida cautelar se encuentra aplicada. El cliente posee 1 cuenta (s) de Ahorros, la cual informamos, que esta entidad aplicó lo contemplado en la Carta Circular 58 de 2022 emitida por la Superintendencia Financiera Colombia en lo relacionado con el límite de inembargabilidad de las sumas depositadas a las que se refiere el artículo 2.1.15.1.1 del Decreto 2555 de 2010. No obstante, teniendo presente que para esta entidad financiera es indispensable la colaboración con la administración de justicia y por lo tanto el cumplimiento de las órdenes judiciales y/o administrativas, una vez el cliente presente recursos en la cuenta y éstos superen el límite de inembargabilidad, se procederá de manera inmediata con la constitución del depósito judicial en la cuenta informada por su despacho.

”

2.- AGREGAR y PONER EN CONOCIMIENTO de las partes la respuesta allegada por Banco de Bogotá, donde informa:

“

Cali, 11 de mayo de 2023

GCOE-EMB- 202301241068349
Por favor al responder cite este radicado y el número de identificación del demandado.

Señor(a)
Oficina De Ejecucion Civil Municipal De Cali
ctaduriaofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cali

Oficio No: 00232982022 Radicado No: 76001400301020210039300
Proceso Ejecutivo instaurado por Banco Gnb Sudameris Sa contra Lozano Paz Jose Maria Cc:
16602423

En atención a lo ordenado por su H. despacho mediante el oficio No. CND/002/0934/2023 emitido dentro del proceso de la referencia, nos permitimos informar que la medida cautelar decretada por su despacho se encuentra debidamente registrada sobre el producto de captación que el demandado Lozano Paz Jose Maria tiene en este establecimiento financiero, el cual a la fecha se encuentran en estado EMBARGADO y no presentan saldo.

Aunado a lo anterior, es preciso advertir que sobre el producto de titularidad del demandado se encuentran registradas con anterioridad múltiples medidas cautelares, en virtud de las cuales realizamos seguimiento continuo y permanente a nuevos aumentos de saldo que nos permitan dar cumplimiento a las órdenes de embargo que han sido comunicadas. A continuación, relacionamos las medidas que se encuentran registradas en turnos previos de aplicación a la ordenada en el presente proceso:

Turno	Fecha	Oficio	Proceso	Entidad	Cuantía
1	03/12/2012	2478	20120049200	Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Cali	\$ 72.427.575,00
2	12/06/2008	37095	20070070000	Juzgado Treinta y Uno Civil Municipal de Cali	\$ 7.034.000,00
3	20/01/2021	1394	76001400300620200043500	Juzgado Sexto Civil Municipal de Cali	\$ 8.200.000,00
4	24/01/2023	00232982022	76001400301020210039300	Oficina de Ejecucion Civil Municipal De Cali	\$ 82.300.000,00

Cualquier información adicional, relacionada con la medida cautelar de la referencia, con gusto será suministrada, para lo cual podrá contactarnos por medio del buzón emb.radica@bancodebogota.com.co.

”

Notifíquese y Cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.036 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 de mayo de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

RAD. 011 2021 00296 00

AUTO No. 2542.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de mayo de 2.023.

En atención a la solicitud de títulos que antecede de la parte demandante, una vez revisado el portal web del Banco Agrario de Colombia, se observó que no existen depósitos judiciales constituidos para este proceso que se encuentren pendientes de pago, en la cuenta del Juzgado de origen, de este Despacho, ni en la cuenta única, que sean objeto de pago. En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

NO ACCEDER a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a la parte demandante por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** la consulta realizada en el Portal del Banco Agrario de Colombia que deja ver que no existen depósitos judiciales constituidos para este proceso que se encuentren pendientes de pago.

Banco Agrario de Colombia
Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Pregúntame
Consulta General de Títulos
No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado
IP: 190.217.24.4
Fecha: 17/05/2023 02:14:53 p.m.
Elija la consulta a realizar
POR NÚMERO DE PROCESO
Digite el número de proceso: 760014003011 20210029600
¿Consultar dependencia subordinada? Si No
Elija el estado: SELECCIONE...

Banco Agrario de Colombia
Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Pregúntame
Consulta General de Títulos
No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado
IP: 190.217.24.4
Fecha: 17/05/2023 02:17:58 p.m.
Elija la consulta a realizar
POR NÚMERO DE PROCESO
Digite el número de proceso: 760014003011 20210029600
¿Consultar dependencia subordinada? Si No
Elija el estado: SELECCIONE...

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ
2023

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 36 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 de mayo de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

RAD. 012 2021 00701 00

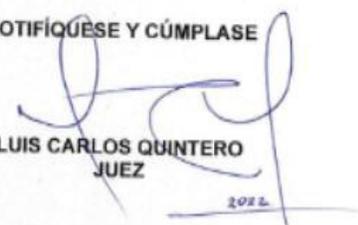
AUTO No. 2526.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de mayo de 2.023.

En virtud a que ninguna de las partes dentro del término legal formuló objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P, se dispondrá **APROBAR la aludida liquidación en la cantidad de \$75.562.868,9 MCTE.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ
2023

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 36 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 de mayo 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

RAD. 016 2015 00380 00

AUTO No. 2550.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de mayo de 2.023.

En atención a la solicitud de títulos que antecede de la parte demandante, una vez revisado el portal web del Banco Agrario de Colombia, se observó que no existen depósitos judiciales constituidos para este proceso que se encuentren pendientes de pago, en la cuenta del Juzgado de origen, de este Despacho, ni en la cuenta única, que sean objeto de pago. En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

NO ACCEDER a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a la parte demandante por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** la consulta realizada en el Portal del Banco Agrario de Colombia que deja ver que no existen depósitos judiciales constituidos para este proceso que se encuentren pendientes de pago.

Banco Agrario de Colombia
Portal de Servicios Judiciales

USUARIO: LQUINTEV | ROL: CSJ ESCRIBIENTE | CUENTA JUDICIAL: 760012041790 | OFICINA: 760014303000 - OFICINA EXEC CIVIL MPAL CALI | ENTIDAD: DIRECCION REGIONAL CALI | ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO | REGIONAL: OCCIDENTE

Fecha Actual: 18/05/2023 7:39:46 AM
Último Ingreso: 18/05/2023 07:31:53 AM
Cargo Clave: 18/05/2023 08:39:46
Dirección IP: 190.217.24.4

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 18/05/2023 07:37:22 a.m.

Elija la consulta a realizar
POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso: 760014003016 | 20150038000

Este número de proceso tiene varios demandantes y/o varios demandados

¿Consultar dependencia subordinada?
 Sí No

Elija el estado: PENDIENTE DE PAGO

Banco Agrario de Colombia
Portal de Servicios Judiciales

USUARIO: LQUINTEV | ROL: CSJ JUEZ SECRETARIO | CUENTA JUDICIAL: 760012041818 | OFICINA: 760014003016 - JUZ 016 CIVIL MUNICIPAL CALI | ENTIDAD: OFICINA JUDICIAL CALI | ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO | REGIONAL: OCCIDENTE

Fecha Actual: 18/05/2023 7:39:27 AM
Último Ingreso: 18/05/2023 07:36:45 AM
Cargo Clave: 18/05/2023 08:39:46
Dirección IP: 190.217.24.4

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 18/05/2023 07:39:26 a.m.

Elija la consulta a realizar
POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso: 760014003016 | 20150038000

¿Consultar dependencia subordinada?
 Sí No

Elija el estado: SELECCIONE...

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

2023

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 36 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 de mayo de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

RAD. 016 2021 00694 00

AUTO No. 2543.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de mayo de 2.023.

En atención a la solicitud de títulos que antecede de la parte demandante, una vez revisado el portal web del Banco Agrario de Colombia, se observó que no existen depósitos judiciales constituidos para este proceso que se encuentren pendientes de pago, en la cuenta del Juzgado de origen, de este Despacho, ni en la cuenta única, que sean objeto de pago. En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

NO ACCEDER a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a la parte demandante por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** la consulta realizada en el Portal del Banco Agrario de Colombia que deja ver que no existen depósitos judiciales constituidos para este proceso que se encuentren pendientes de pago.

Banco Agrario de Colombia
Portal de Servicios Judiciales

UBICADO: LIQUINTEV | ROL: CSJ ESCRIBIENTE | CUENTA JUDICIAL: 760012041260 | OFICINA: 760014303000 - OFICINA EJEC CIVIL MPAL CALI | DIRECCIÓN: DIRECCIÓN SECCIONAL CALI | ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO | REGIONAL: OCCIDENTE

FECHA ACTUAL: 17/05/2023 02:22:44 PM
ULTIMO INGRESO: 17/05/2023 02:17:46 PM
CAMBIO CLAVE: 15/05/2023 08:28:46
DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 17/05/2023 02:19:19 p.m.

Elija la consulta a realizar
POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso
760014003016 20210069400

¿Consultar dependencia subordinada?
 Sí No

Elija el estado
SELECCIONE...

Banco Agrario de Colombia
Portal de Servicios Judiciales

UBICADO: LIQUINTEV | ROL: CSJ JUEZ SECRETARIO | CUENTA JUDICIAL: 760012041016 | OFICINA: 760014003016-JUZ 016 CIVIL MUNICIPAL CALI | DIRECCIÓN: OFICINA JUDICIAL CALI | ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO | REGIONAL: OCCIDENTE

FECHA ACTUAL: 17/05/2023 02:21:08 PM
ULTIMO INGRESO: 17/05/2023 02:18:46 PM
CAMBIO CLAVE: 15/05/2023 08:28:46
DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 17/05/2023 02:21:36 p.m.

Elija la consulta a realizar
POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso
760014003016 20210069400

¿Consultar dependencia subordinada?
 Sí No

Elija el estado
SELECCIONE...

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

2023

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 36 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 de mayo de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

RAD. 016 2021 00934 00

AUTO No. 2549.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de mayo de 2.023.

En atención a las comunicaciones allegadas por la entidad bancaria Banco de Bogotá. En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO la comunicación proveniente de la entidad bancaria Banco de Bogotá:

Señor(a)
Secretario
Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Cali
j16cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cali

Oficio No: 0368 Radicado No: 76001400301620210093400
Proceso judicial instaurado por JHADER TRUJILLO VEGA en contra de los siguientes demandados

En cumplimiento de lo solicitado por su despacho mediante los oficios de la referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos nos permitimos suministrar la siguiente información respecto a los procesos tramitados por el Centro de Embargos:

Número identificación demandado	Nombre demandado	Número Proceso	Producto y Valor debitado ó congelado	Estado de la medida cautelar
1049532346	PALACIO MORALESANDRES ANTONIO	76001400301620210093400	AH 0583110150 \$0	El Banco de Bogotá ha tomado atenta nota de la medida cautelar de embargo. Una vez las cuentas del cliente presenten aumento de saldos, se procederá a trasladar los recursos disponibles de acuerdo con el turno de aplicación, en cumplimiento del oficio de embargo y la ley.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

2023

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 36 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 de mayo de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

RAD. 016 2022 00368 00

AUTO No. 2525.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de mayo de 2.023.

Como quiera que en el presente proceso se encuentra pendiente revisar la liquidación de crédito allegada por la parte ejecutante a la cual ya se le corrió el respectivo traslado, el Juzgado resolverá su modificación, toda vez que los intereses de mora no se encuentran acorde a los intereses fijados por Superintendencia Financiera de Colombia y las fluctuaciones mes a mes que se certifican, **siendo excesivos los intereses calculados por la parte ejecutante.**

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

1.- Se advierte que, aunque la liquidación del crédito aportada por la parte actora no fue objetada, la misma no será aprobada, toda vez que los intereses de mora no se encuentran acorde a los intereses fijados por Superintendencia Financiera de Colombia y las fluctuaciones mes a mes que se certifican, **siendo excesivos los intereses calculados por la parte ejecutante.** Por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer la liquidación del crédito así:

Conversión del capital de Dólares a Pesos Colombianos.

Capital 1: USD \$4.451.77 X TRM a 10 nov 2020: \$3,646.15 = 16.231.821,18

Capital 2: USD \$4.451.77 X TRM a 10 nov 2020: \$3,646.15 = 16.231.821,18

INTERESES MORATORIOS CAPITAL 1

CAPITAL	
VALOR	\$ 16.231.821,39

TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		12-nov-20
DIAS	18	
TASA EFECTIVA	26,76	
FECHA DE CORTE		17-ene-23
DIAS	-13	
TASA EFECTIVA	43,26	
TIEMPO DE MORA	785	

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERES ANTERIOR AL ABONO	INTERES POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
dic-20	17,46	26,19	1,96			\$ 512.925,56	\$ 0,00	\$ 16.231.821,39		\$ 0,00	\$ 318.143,70
ene-21	17,32	25,98	1,94			\$ 827.822,89	\$ 0,00	\$ 16.231.821,39		\$ 0,00	\$ 314.897,33
feb-21	17,54	26,31	1,97			\$ 1.147.589,78	\$ 0,00	\$ 16.231.821,39		\$ 0,00	\$ 319.766,88
mar-21	17,41	26,12	1,95			\$ 1.464.110,29	\$ 0,00	\$ 16.231.821,39		\$ 0,00	\$ 316.520,52
abr-21	17,31	25,97	1,94			\$ 1.779.007,63	\$ 0,00	\$ 16.231.821,39		\$ 0,00	\$ 314.897,33
may-21	17,22	25,83	1,93			\$ 2.092.281,78	\$ 0,00	\$ 16.231.821,39		\$ 0,00	\$ 313.274,15
jun-21	17,21	25,82	1,93			\$ 2.405.555,93	\$ 0,00	\$ 16.231.821,39		\$ 0,00	\$ 313.274,15
jul-21	17,18	25,77	1,93			\$ 2.718.830,09	\$ 0,00	\$ 16.231.821,39		\$ 0,00	\$ 313.274,15
ago-21	17,24	25,86	1,94			\$ 3.033.727,42	\$ 0,00	\$ 16.231.821,39		\$ 0,00	\$ 314.897,33
sep-21	17,19	25,79	1,93			\$ 3.347.001,57	\$ 0,00	\$ 16.231.821,39		\$ 0,00	\$ 313.274,15
oct-21	17,08	25,62	1,92			\$ 3.658.652,54	\$ 0,00	\$ 16.231.821,39		\$ 0,00	\$ 311.650,97
nov-21	17,27	25,91	1,94			\$ 3.973.549,88	\$ 0,00	\$ 16.231.821,39		\$ 0,00	\$ 314.897,33
dic-21	17,46	26,19	1,96			\$ 4.291.693,58	\$ 0,00	\$ 16.231.821,39		\$ 0,00	\$ 318.143,70
ene-22	17,66	26,49	1,98			\$ 4.613.083,64	\$ 0,00	\$ 16.231.821,39		\$ 0,00	\$ 321.390,06
feb-22	18,30	27,45	2,04			\$ 4.944.212,80	\$ 0,00	\$ 16.231.821,39		\$ 0,00	\$ 331.129,16
mar-22	18,47	27,71	2,06			\$ 5.278.588,32	\$ 0,00	\$ 16.231.821,39		\$ 0,00	\$ 334.375,52
abr-22	19,05	28,58	2,12			\$ 5.622.702,93	\$ 0,00	\$ 16.231.821,39		\$ 0,00	\$ 344.114,61
may-22	19,71	29,57	2,18			\$ 5.976.556,64	\$ 0,00	\$ 16.231.821,39		\$ 0,00	\$ 353.853,71
jun-22	20,40	30,60	2,25			\$ 6.341.772,82	\$ 0,00	\$ 16.231.821,39		\$ 0,00	\$ 365.215,98
jul-22	21,28	31,82	2,34			\$ 6.721.597,24	\$ 0,00	\$ 16.231.821,39		\$ 0,00	\$ 379.824,62
ago-22	22,21	33,32	2,43			\$ 7.116.030,50	\$ 0,00	\$ 16.231.821,39		\$ 0,00	\$ 394.433,26
sep-22	23,50	35,25	2,55			\$ 7.529.941,95	\$ 0,00	\$ 16.231.821,39		\$ 0,00	\$ 413.911,45
oct-22	24,61	36,92	2,65			\$ 7.960.085,21	\$ 0,00	\$ 16.231.821,39		\$ 0,00	\$ 430.143,27
nov-22	25,78	38,67	2,76			\$ 8.408.083,48	\$ 0,00	\$ 16.231.821,39		\$ 0,00	\$ 447.998,27
dic-22	27,64	41,46	2,93			\$ 8.883.675,85	\$ 0,00	\$ 16.231.821,39		\$ 0,00	\$ 475.592,37
ene-23	28,84	43,26	3,04			\$ 9.377.123,22	\$ 0,00	\$ 16.231.821,39		\$ 0,00	\$ 279.650,18
feb-23	30,18	45,27	3,16			\$ 9.877.123,22	\$ 0,00	\$ 16.231.821,39		\$ 0,00	\$ 0,00

SALDO INTERESES	\$ 9.163.296
-----------------	--------------

INTERESES MORATORIOS CAPITAL 2



CAPITAL	
VALOR	\$ 16.231.821,39

TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		20-nov-20
DIAS	10	
TASA EFECTIVA	26,76	
FECHA DE CORTE		17-ene-23
DIAS	-13	
TASA EFECTIVA	43,26	
TIEMPO DE MORA	777	

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERES ANTERIOR AL ABONO	INTERES POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
dic-20	17,46	26,19	1,96			\$ 426.355,84	\$ 0,00	\$ 16.231.821,39		\$ 0,00	\$ 318.143,70
ene-21	17,32	25,98	1,94			\$ 741.253,17	\$ 0,00	\$ 16.231.821,39		\$ 0,00	\$ 314.897,33
feb-21	17,54	26,31	1,97			\$ 1.061.020,06	\$ 0,00	\$ 16.231.821,39		\$ 0,00	\$ 319.766,88
mar-21	17,41	26,12	1,95			\$ 1.377.540,57	\$ 0,00	\$ 16.231.821,39		\$ 0,00	\$ 316.520,52
abr-21	17,31	25,97	1,94			\$ 1.692.437,91	\$ 0,00	\$ 16.231.821,39		\$ 0,00	\$ 314.897,33
may-21	17,22	25,83	1,93			\$ 2.005.712,06	\$ 0,00	\$ 16.231.821,39		\$ 0,00	\$ 313.274,15
jun-21	17,21	25,82	1,93			\$ 2.318.986,21	\$ 0,00	\$ 16.231.821,39		\$ 0,00	\$ 313.274,15
jul-21	17,18	25,77	1,93			\$ 2.632.260,37	\$ 0,00	\$ 16.231.821,39		\$ 0,00	\$ 313.274,15
ago-21	17,24	25,86	1,94			\$ 2.947.157,70	\$ 0,00	\$ 16.231.821,39		\$ 0,00	\$ 314.897,33
sep-21	17,19	25,79	1,93			\$ 3.260.431,85	\$ 0,00	\$ 16.231.821,39		\$ 0,00	\$ 313.274,15
oct-21	17,08	25,62	1,92			\$ 3.572.082,82	\$ 0,00	\$ 16.231.821,39		\$ 0,00	\$ 311.650,97
nov-21	17,27	25,91	1,94			\$ 3.886.980,16	\$ 0,00	\$ 16.231.821,39		\$ 0,00	\$ 314.897,33
dic-21	17,46	26,19	1,96			\$ 4.205.123,86	\$ 0,00	\$ 16.231.821,39		\$ 0,00	\$ 318.143,70
ene-22	17,66	26,49	1,98			\$ 4.526.513,92	\$ 0,00	\$ 16.231.821,39		\$ 0,00	\$ 321.390,06
feb-22	18,30	27,45	2,04			\$ 4.857.643,08	\$ 0,00	\$ 16.231.821,39		\$ 0,00	\$ 331.129,16
mar-22	18,47	27,71	2,06			\$ 5.192.018,60	\$ 0,00	\$ 16.231.821,39		\$ 0,00	\$ 334.375,52
abr-22	19,05	28,59	2,12			\$ 5.536.133,21	\$ 0,00	\$ 16.231.821,39		\$ 0,00	\$ 344.114,61
may-22	19,71	29,57	2,18			\$ 5.889.986,92	\$ 0,00	\$ 16.231.821,39		\$ 0,00	\$ 353.853,71
jun-22	20,40	30,60	2,25			\$ 6.255.202,90	\$ 0,00	\$ 16.231.821,39		\$ 0,00	\$ 365.215,98
jul-22	21,28	31,92	2,34			\$ 6.635.027,52	\$ 0,00	\$ 16.231.821,39		\$ 0,00	\$ 379.824,62
ago-22	22,21	33,32	2,43			\$ 7.029.460,78	\$ 0,00	\$ 16.231.821,39		\$ 0,00	\$ 394.433,26
sep-22	23,50	35,25	2,55			\$ 7.443.372,23	\$ 0,00	\$ 16.231.821,39		\$ 0,00	\$ 413.911,45
oct-22	24,61	36,92	2,65			\$ 7.873.515,49	\$ 0,00	\$ 16.231.821,39		\$ 0,00	\$ 430.143,27
nov-22	25,78	38,67	2,76			\$ 8.321.513,76	\$ 0,00	\$ 16.231.821,39		\$ 0,00	\$ 447.596,27
dic-22	27,64	41,46	2,93			\$ 8.797.106,13	\$ 0,00	\$ 16.231.821,39		\$ 0,00	\$ 475.592,37
ene-23	28,84	43,26	3,04			\$ 9.290.553,50	\$ 0,00	\$ 16.231.821,39		\$ 0,00	\$ 279.620,18
feb-23	30,18	45,27	3,16			\$ 9.290.553,50	\$ 0,00	\$ 16.231.821,39		\$ 0,00	\$ 0,00

SALDO INTERESES	\$ 9.076.726
------------------------	---------------------

RESUMEN TOTAL	
CAPITAL 1	\$ 16.231.821,39
INTERES CAPITAL 1	\$ 9.163.296,00
CAPITAL 2	\$ 16.231.821,39
INTERES CAPITAL 2	\$ 9.076.726,31
TOTAL	\$ 50.703.665,09

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$50.703.665,19 Mcte.**

2.- APROBAR la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

2022

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.36 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 de mayo de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

Rad. 018 2020 00276 00

AUTO No. 2599.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

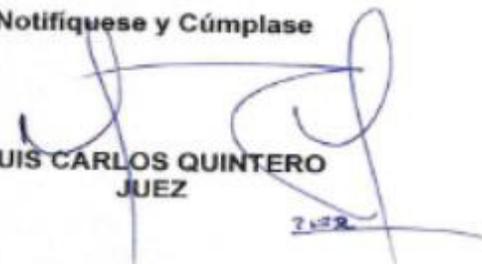
Santiago de Cali, 19 de mayo de 2023.

En atención al escrito allegado por la parte ejecutante, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR a los autos para que obre y conste escrito allegado – notificación- por el apoderado judicial de la parte demandante sin consideración alguna en virtud a que mediante auto No. 209 del 21/010/2022 se profirió auto se seguir adelante con la ejecución.

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

2023

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 036 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 de mayo de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO



Rad. 018 2021 00247 00

AUTO No. 2589.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de mayo de 2023.

En atención al informe, allegado por la **Secretaría de Movilidad de Cali** y la **solicitud de medida prestada por la parte ejecutante**, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- PONER EN CONOCIMIENTO de las partes interesadas la comunicación allegada por la **Secretaría de Movilidad de Cali**, donde comunicó:

“



Más rápido, más seguro, más digital
Oficio No. URL.764787

Santiago de Cali, 13 de Mayo de 2023

Doctor (a):
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN SENTENCIAS
MEMORIALESJ020FEJECMCALE@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Ref.: Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: BANCOOMEVA S.A.
LUIS RODOLFO LEAÑO CAMACHO
Demandado:

Expediente: 760014003-018-2021-00247-00

En atención a su oficio No. CND/002/0867/2023 del 10 de Abril de 2023, librado dentro del proceso de la referencia y radicado en esta Secretaría el 8 de Mayo de 2023, me permito comunicarle que revisada la documentación que compone el historial del vehículo de Placas: IZQ510 se acató la medida judicial consistente en: Embargo y Secuestro y se actualizó en el Registro Automotor de Santiago de Cali.

Placa: IZQ510
Clase: AUTOMOVIL
Modelo: 2017
Chasis: KNAFX411AH3603401
Serie:
Motor: G4FGGH612979
Propietario: LUIS RODOLFO LEAÑO CAMACHO
Documento de identificación: 80148847
Lo anterior de conformidad con el Artículo 513 y ss., 681 y ss, del C.P.C.

”

2. DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte del sueldo, primas y demás emolumentos susceptibles de esta medida, exceptuado el valor correspondiente al salario mínimo mensual (art 3 y 4 de la ley 11 de 1984, que devengué el ejecutado **LUIS RODOLFO LEAÑO CAMACHO**, identificado con la **C.C 80.148.847** como empleado de la sociedad **COSMITET LTDA** **LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$ 113.000.000.oo**

LIBRESE oficio al pagador, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041700** y código de dependencia No. **760014303000** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto, so pena de responder por el correspondiente por dichos valores (Art. 593 numeral 9º del C.G.P). **POR SECRETARÍA**, remítase el presente oficio a COSMITET LTDA, al correo electrónico: notificaciones_judiciales@cosmitet.net y gerencia@cosmitet.net Advirtiéndole que en caso de actualización o reproducción del mismo por pérdida u otro motivo, se proceda de conformidad.

Notifíquese y Cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.036 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 de mayo de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

RAD. 019 2011 00853 00

AUTO No. 2548.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de mayo de 2.023.

En atención a la solicitud de títulos que antecede de la parte demandante, una vez revisado el portal web del Banco Agrario de Colombia, se observó que no existen depósitos judiciales constituidos para este proceso que se encuentren pendientes de pago, en la cuenta del Juzgado de origen, de este Despacho, ni en la cuenta única, que sean objeto de pago. En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

NO ACCEDER a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a la parte demandante por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** la consulta realizada en el Portal del Banco Agrario de Colombia que deja ver que no existen depósitos judiciales constituidos para este proceso que se encuentren pendientes de pago.

Banco Agrario de Colombia
Portal de Datos Públicos

USUARIO: LQUINTEV ROL: CSJ JUEZ SECRETARIO CUENTA JUDICIAL: 760012041300 DEPENDENCIA: 760014003019-JUZ 019 CIVIL MUNICIPAL CALI REPORTE A: OFICINA JUDICIAL CALI ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO REGIONAL: OCCIDENTE FECHA ACTUAL: 18/05/2023 7:21:18 AM ULTIMO INGRESO: 18/05/2023 07:18:26 AM CAMBIO CLASE: 15/05/2023 08:39:46 DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Programame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 18/05/2023 07:20:05 a.m.

Elija la consulta a realizar
POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso: 760014003019 | 20110085300

Este número de proceso tiene varios demandantes y/o varios demandados

¿Consultar dependencia subordinada? Sí No

Elija el estado: PENDIENTE DE PAGO

Banco Agrario de Colombia
Portal de Datos Públicos

USUARIO: LQUINTEV ROL: CSJ ESCRIBIENTE CUENTA JUDICIAL: 760012041300 DEPENDENCIA: 760014303000 - OFICINA EJEC CIVIL MPAL CALI REPORTE A: DIRECCION SECCIONAL CALI ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO REGIONAL: OCCIDENTE FECHA ACTUAL: 18/05/2023 7:22:14 AM ULTIMO INGRESO: 18/05/2023 07:18:09 AM CAMBIO CLASE: 15/05/2023 08:39:46 DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Programame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 18/05/2023 07:22:14 a.m.

Elija la consulta a realizar
POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso: 760014003019 | 20110085300

¿Consultar dependencia subordinada? Sí No

Elija el estado: SELECCION...

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten Signature]

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

2023

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 36 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 de mayo de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

Rad. 019 2020 00819 00

AUTO No. 2582.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de mayo de 2023.

En atención al escrito allegado por el BANCO AV VILLAS, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y PONER EN CONOCIMIENTO de las partes la respuesta allegada por BANCO AV VILLAS, donde informa:

“



168403

Bogotá D.C., 20230421

2023ENV069143

Señores:

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
CARRERA 10 N 12-15 PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA PISO 10
j19cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI VALLE DEL CAUCA

Asunto: Oficio número 360 de 20230223. Radicado 76001400301920200081900 de CONJUNTO TURQUESA B VIS PROPIEDAD HORIZONTAL Contra JENNY OSPINA PALACIO con número de identificación 29122190.

Respetados Señores:

Comunicamos al Despacho que el embargo ordenado con el oficio indicado en el asunto fue registrado sobre los productos de captación de que es titular el o los ejecutados. La medida cautelar está aplicada tanto en los términos de lo ordenado como de las normas que regulan el embargo de saldos bancarios (art. 593 del CGP, Decreto 564 de 1996 y la **Carta Circular 58 de octubre 6 de 2022** expedida por la Superfinanciera, entre otras). El saldo actual de la(s) cuenta(s) de ahorros del demandado está (n) cobijado por el monto de inembargabilidad de que trata la circular aludida.

Conforme a la ley 2213 de junio 13 de 2022, los oficios de embargo, desembargo o solicitudes de información nos pueden ser remitidos al correo electrónico: notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co.

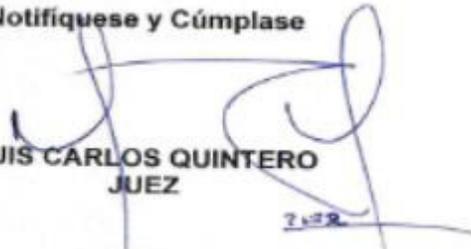
Cordialmente,

Jefatura Soporte Operativo de Embargos
Banco AV Villas.

Elaborado por: Ramirezad

”

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.036 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 de mayo de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

Rad. 020 2014 000882 00

AUTO No. 2571.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

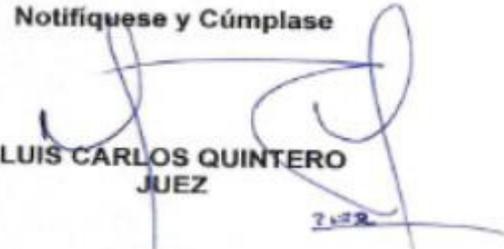
Santiago de Cali, 19 de mayo de 2023.

Revisado el escrito presentado por la parte ejecutante, el Juzgado,

RESUELVE:

RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado **Duberney Restrepo Villada** **identificado** con cédula de ciudadanía **No. 6.519.717.** y **T.P. No. 126.382 del C.S. de la J.** ara actuar en nombre de la parte demandante **Banco Davivienda** como apoderado judicial de conformidad con los términos del memorial poder que antecede realizado por la **COMPAÑÍA CONSULTORA Y ADMINISTRADORA DE CARTERA C.A.C. ABOGADOS S.A.S.** apoderado especial del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.036 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 de mayo de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

RAD. 020 2021 00372 00

AUTO No. 2536.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de mayo de 2.023.

Como quiera que en el presente proceso se encuentra pendiente revisar la liquidación de crédito allegada por la parte ejecutante a la cual ya se le corrió el respectivo traslado, el Juzgado resolverá su modificación. En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

1.- Se advierte que, aunque la liquidación del crédito aportada por la parte actora no fue objetada, la misma no será aprobada, toda vez que los intereses de mora no se encuentran acorde a los intereses fijados por Superintendencia Financiera de Colombia y las fluctuaciones mes a mes que se certifican, **siendo excesivos los intereses calculados por la parte ejecutante.** Por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer la liquidación del crédito así:

INTERES MORATORIO

CAPITAL	
VALOR	\$ 26.000.000,00

TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		7-ene-20
DIAS	23	
TASA EFECTIVA	28,16	
FECHA DE CORTE		30-sep-22
DIAS	0	
TASA EFECTIVA	35,25	
TIEMPO DE MORA	983	

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
feb-20	19,06	28,59	2,12			\$ 967.806,67	\$ 0,00	\$ 26.000.000,00		\$ 0,00	\$ 551.200,00
mar-20	18,95	28,43	2,11			\$ 1.516.406,67	\$ 0,00	\$ 26.000.000,00		\$ 0,00	\$ 548.600,00
abr-20	18,69	28,04	2,08			\$ 2.057.206,67	\$ 0,00	\$ 26.000.000,00		\$ 0,00	\$ 540.800,00
may-20	18,19	27,29	2,03			\$ 2.585.006,67	\$ 0,00	\$ 26.000.000,00		\$ 0,00	\$ 527.800,00
jun-20	18,12	27,18	2,02			\$ 3.110.206,67	\$ 0,00	\$ 26.000.000,00		\$ 0,00	\$ 525.200,00
jul-20	18,12	27,18	2,02			\$ 3.635.406,67	\$ 0,00	\$ 26.000.000,00		\$ 0,00	\$ 525.200,00
ago-20	18,29	27,44	2,04			\$ 4.165.806,67	\$ 0,00	\$ 26.000.000,00		\$ 0,00	\$ 530.400,00
sep-20	18,35	27,53	2,05			\$ 4.698.806,67	\$ 0,00	\$ 26.000.000,00		\$ 0,00	\$ 533.000,00
oct-20	18,09	27,14	2,02			\$ 5.224.006,67	\$ 0,00	\$ 26.000.000,00		\$ 0,00	\$ 525.200,00
nov-20	17,84	26,76	2,00			\$ 5.744.006,67	\$ 0,00	\$ 26.000.000,00		\$ 0,00	\$ 520.000,00
dic-20	17,46	26,19	1,96			\$ 6.253.606,67	\$ 0,00	\$ 26.000.000,00		\$ 0,00	\$ 509.600,00
ene-21	17,32	25,98	1,94			\$ 6.758.006,67	\$ 0,00	\$ 26.000.000,00		\$ 0,00	\$ 504.400,00
feb-21	17,54	26,31	1,97			\$ 7.270.206,67	\$ 0,00	\$ 26.000.000,00		\$ 0,00	\$ 512.200,00
mar-21	17,41	26,12	1,95			\$ 7.777.206,67	\$ 0,00	\$ 26.000.000,00		\$ 0,00	\$ 507.000,00
abr-21	17,31	25,97	1,94			\$ 8.281.606,67	\$ 0,00	\$ 26.000.000,00		\$ 0,00	\$ 504.400,00
may-21	17,22	25,83	1,93			\$ 8.783.406,67	\$ 0,00	\$ 26.000.000,00		\$ 0,00	\$ 501.800,00
jun-21	17,21	25,82	1,93			\$ 9.285.206,67	\$ 0,00	\$ 26.000.000,00		\$ 0,00	\$ 501.800,00
jul-21	17,18	25,77	1,93			\$ 9.787.006,67	\$ 0,00	\$ 26.000.000,00		\$ 0,00	\$ 501.800,00
ago-21	17,24	25,86	1,94			\$ 10.291.406,67	\$ 0,00	\$ 26.000.000,00		\$ 0,00	\$ 504.400,00
sep-21	17,19	25,79	1,93			\$ 10.793.206,67	\$ 0,00	\$ 26.000.000,00		\$ 0,00	\$ 501.800,00
oct-21	17,08	25,62	1,92			\$ 11.292.406,67	\$ 0,00	\$ 26.000.000,00		\$ 0,00	\$ 499.200,00
nov-21	17,27	25,91	1,94			\$ 11.796.806,67	\$ 0,00	\$ 26.000.000,00		\$ 0,00	\$ 504.400,00
dic-21	17,46	26,19	1,96			\$ 12.306.406,67	\$ 0,00	\$ 26.000.000,00		\$ 0,00	\$ 509.600,00
ene-22	17,66	26,49	1,98			\$ 12.821.206,67	\$ 0,00	\$ 26.000.000,00		\$ 0,00	\$ 514.800,00
feb-22	18,30	27,45	2,04			\$ 13.351.606,67	\$ 0,00	\$ 26.000.000,00		\$ 0,00	\$ 530.400,00
mar-22	18,47	27,71	2,06			\$ 13.887.206,67	\$ 0,00	\$ 26.000.000,00		\$ 0,00	\$ 535.600,00
abr-22	19,05	28,58	2,12			\$ 14.438.406,67	\$ 0,00	\$ 26.000.000,00		\$ 0,00	\$ 551.200,00
may-22	19,71	29,57	2,18			\$ 15.005.206,67	\$ 0,00	\$ 26.000.000,00		\$ 0,00	\$ 568.800,00
jun-22	20,40	30,60	2,25			\$ 15.590.206,67	\$ 0,00	\$ 26.000.000,00		\$ 0,00	\$ 585.000,00
jul-22	21,28	31,92	2,34			\$ 16.198.606,67	\$ 0,00	\$ 26.000.000,00		\$ 0,00	\$ 608.400,00
ago-22	22,21	33,32	2,43			\$ 16.830.406,67	\$ 0,00	\$ 26.000.000,00		\$ 0,00	\$ 631.800,00
sep-22	23,50	35,25	2,55			\$ 17.493.406,67	\$ 0,00	\$ 26.000.000,00		\$ 0,00	\$ 663.000,00

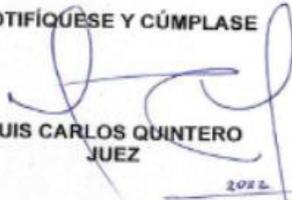
RESUMEN TOTAL	
CAPITAL	\$ 26.000.000
INTERES MORA	\$ 17.493.407
TOTAL	\$ 43.493.407



En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$43.493.407 Mcte.**

2.- APROBAR la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

2023

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 36 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 de mayo de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

Rad. 020 2021 00464 00

AUTO No. 2574.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de mayo de 2023.

En atención al informe, allegado por la **Secretaría de Movilidad de Cali** y la **solicitud de actualización del oficio de medida prestada por la parte ejecutante**, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- PONER EN CONOCIMIENTO de las partes interesadas la comunicación allegada por la **Secretaría de Movilidad de Cali**, donde comunicó:

“



Oficio No. URL- 762604
Santiago de Cali, 24 de Marzo de 2023

Doctor (a) :
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17
JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN SENTENCIAS
MEMORIALESJ02OFEJECMCAJ@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.C

Ref.: Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante : FINESA S.A

Demandado : ESTHER MARIA DIAZ SAMPAYO

Expediente : 760014003-020-2021-00464-00

En atención al proceso de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas IPW705 Clase AUTOMOVIL Servicio PARTICULAR, propietario BANGUERA BENITEZ PEDRO JAVIER desde 09/10/2015 hasta la fecha, de acuerdo con el artículo 681 y ss. del C.P.C., no se acató la medida judicial consistente en: Embargo y Secuestro - Ejecutivo Singular debido a que EL DEMANDADO NO ES EL PROPIETARIO. Por lo tanto no se inscribe en el registro automotor de Santiago de Cali.

Placa:	IPW705
Clase:	AUTOMOVIL
Modelo:	2016
Chasis:	KNAFX411AG5492178
Serie:	
Motor:	G4FGFH790870
Propietario:	PEDRO JAVIER BANGUERA BENITEZ
Documento de identificación:	1111755866

”

2.- POR SECRETARÍA actualizar el oficio No. 2932 del 16/06/2020; obrante a folio 3 del cuaderno medidas y remitirlo a los correos electrónicos de la entidad Secretaría de Movilidad de Cali, como al solicitante el cual es: gerencia@mcbrownferro.com Advirtiendo que en caso de actualización o reproducción del mismo por pérdida u otro motivo, se proceda de conformidad

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.036 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 de mayo de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

RAD. 020 2021 00790 00

AUTO No. 2538.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de mayo de 2.023

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

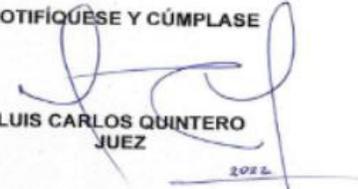
RESUELVE:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 444 del C.G.P. **CORRASE** traslado a la parte demandada en el término de diez (10) días del **AVALÚO CATASTRAL** de los siguientes bienes inmuebles:

1.- Inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria No. **370-1001307** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, incrementado en un 50% por la suma de **\$33.499.500.00¹** que corresponde al 100% de los derechos que posee la parte demandada sobre dicho inmueble.

2.- Inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria No. **370-1001309** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, incrementado en un 50% por la suma de **\$34.411.500.00²** que corresponde al 100% de los derechos que posee la parte demandada sobre dicho inmueble.

Término durante el cual los interesados pueden presentar sus **observaciones**.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ
2023

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 36 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 de mayo de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

1

CERT. CATASTRAL	\$22.333.000,00
50%	\$11.166.500,00
100% AV CATASTRAL	\$33.499.500.00

2

CERT. CATASTRAL	\$22.941.000,00
50%	\$11.470.500,00
100% AV CATASTRAL	\$34.411.500.00

RAD. 020 2022 00020 00

AUTO No. 2532.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de mayo de 2.023.

Como quiera que en el presente proceso se encuentra pendiente revisar la liquidación de crédito allegada por la parte ejecutante a la cual ya se le corrió el respectivo traslado, el Juzgado resolverá su modificación. En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

1.- Se advierte que, aunque la liquidación del crédito aportada por la parte actora no fue objetada, la misma no será aprobada, toda vez que los intereses de plazo y mora no se encuentran acorde a los intereses fijados por Superintendencia Financiera de Colombia y las fluctuaciones mes a mes que se certifican, **siendo excesivos los intereses calculados por la parte ejecutante.** Por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer la liquidación del crédito así:

INTERES PLAZO

CAPITAL	
VALOR	\$ 26.000.000,00

TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		19-mar-19
DIAS	11	
TASA EFECTIVA	19,37	
FECHA DE CORTE		19-mar-21
DIAS	-11	
TASA EFECTIVA	17,41	
TIEMPO DE MORA	720	

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
abr-19	19,32	19,32	1,48			\$ 526.846,67	\$ 0,00	\$ 26.000.000,00		\$ 0,00	\$ 384.800,00
may-19	19,34	19,34	1,48			\$ 911.646,67	\$ 0,00	\$ 26.000.000,00		\$ 0,00	\$ 384.800,00
jun-19	19,30	19,30	1,48			\$ 1.296.446,67	\$ 0,00	\$ 26.000.000,00		\$ 0,00	\$ 384.800,00
jul-19	19,28	19,28	1,48			\$ 1.681.246,67	\$ 0,00	\$ 26.000.000,00		\$ 0,00	\$ 384.800,00
ago-19	19,32	19,32	1,48			\$ 2.066.046,67	\$ 0,00	\$ 26.000.000,00		\$ 0,00	\$ 384.800,00
sep-19	19,32	19,32	1,48			\$ 2.450.846,67	\$ 0,00	\$ 26.000.000,00		\$ 0,00	\$ 384.800,00
oct-19	19,10	19,10	1,47			\$ 2.833.046,67	\$ 0,00	\$ 26.000.000,00		\$ 0,00	\$ 382.200,00
nov-19	19,03	19,03	1,46			\$ 3.212.846,67	\$ 0,00	\$ 26.000.000,00		\$ 0,00	\$ 379.600,00
dic-19	18,91	18,91	1,45			\$ 3.589.646,67	\$ 0,00	\$ 26.000.000,00		\$ 0,00	\$ 377.000,00
ene-20	18,77	18,77	1,44			\$ 3.964.046,67	\$ 0,00	\$ 26.000.000,00		\$ 0,00	\$ 374.400,00
feb-20	19,06	19,06	1,46			\$ 4.343.646,67	\$ 0,00	\$ 26.000.000,00		\$ 0,00	\$ 379.600,00
mar-20	18,95	18,95	1,46			\$ 4.723.246,67	\$ 0,00	\$ 26.000.000,00		\$ 0,00	\$ 379.600,00
abr-20	18,69	18,69	1,44			\$ 5.097.646,67	\$ 0,00	\$ 26.000.000,00		\$ 0,00	\$ 374.400,00
may-20	18,19	18,19	1,40			\$ 5.461.646,67	\$ 0,00	\$ 26.000.000,00		\$ 0,00	\$ 364.000,00
jun-20	18,12	18,12	1,40			\$ 5.825.646,67	\$ 0,00	\$ 26.000.000,00		\$ 0,00	\$ 364.000,00
jul-20	18,12	18,12	1,40			\$ 6.189.646,67	\$ 0,00	\$ 26.000.000,00		\$ 0,00	\$ 364.000,00
ago-20	18,29	18,29	1,41			\$ 6.556.246,67	\$ 0,00	\$ 26.000.000,00		\$ 0,00	\$ 366.600,00
sep-20	18,35	18,35	1,41			\$ 6.922.846,67	\$ 0,00	\$ 26.000.000,00		\$ 0,00	\$ 366.600,00
oct-20	18,09	18,09	1,40			\$ 7.286.846,67	\$ 0,00	\$ 26.000.000,00		\$ 0,00	\$ 364.000,00
nov-20	17,84	17,84	1,38			\$ 7.645.646,67	\$ 0,00	\$ 26.000.000,00		\$ 0,00	\$ 358.800,00
dic-20	17,46	17,46	1,35			\$ 7.996.646,67	\$ 0,00	\$ 26.000.000,00		\$ 0,00	\$ 351.000,00
ene-21	17,32	17,32	1,34			\$ 8.345.046,67	\$ 0,00	\$ 26.000.000,00		\$ 0,00	\$ 348.400,00
feb-21	17,54	17,54	1,36			\$ 8.698.646,67	\$ 0,00	\$ 26.000.000,00		\$ 0,00	\$ 353.600,00
mar-21	17,41	17,41	1,35			\$ 9.049.646,67	\$ 0,00	\$ 26.000.000,00		\$ 0,00	\$ 222.300,00

SALDO INTERESES	\$ 8.920.947
------------------------	---------------------

INTERES MORATORIO

CAPITAL	
VALOR	\$ 26.000.000,00

TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		20-mar-21
DIAS	10	
TASA EFECTIVA	26,12	
FECHA DE CORTE		31-ene-23
DIAS	1	



TASA EFECTIVA	43,26
TIEMPO DE MORA	671

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERES ANTERIOR AL ABONO	INTERES POSTERIOR AL ABONO	INTERESSES MBS A MES
abr-21	17,31	25,97	1,94			\$ 673.400,00	\$ 0,00	\$ 26.000.000,00		\$ 0,00	\$ 504.400,00
may-21	17,22	25,83	1,93			\$ 1.175.200,00	\$ 0,00	\$ 26.000.000,00		\$ 0,00	\$ 501.800,00
jun-21	17,21	25,82	1,93			\$ 1.677.000,00	\$ 0,00	\$ 26.000.000,00		\$ 0,00	\$ 501.800,00
jul-21	17,18	25,77	1,93			\$ 2.178.800,00	\$ 0,00	\$ 26.000.000,00		\$ 0,00	\$ 501.800,00
ago-21	17,24	25,86	1,94			\$ 2.683.200,00	\$ 0,00	\$ 26.000.000,00		\$ 0,00	\$ 504.400,00
sep-21	17,19	25,79	1,93			\$ 3.185.000,00	\$ 0,00	\$ 26.000.000,00		\$ 0,00	\$ 501.800,00
oct-21	17,08	25,62	1,92			\$ 3.684.200,00	\$ 0,00	\$ 26.000.000,00		\$ 0,00	\$ 499.200,00
nov-21	17,27	25,91	1,94			\$ 4.188.600,00	\$ 0,00	\$ 26.000.000,00		\$ 0,00	\$ 504.400,00
dic-21	17,46	26,19	1,96			\$ 4.698.200,00	\$ 0,00	\$ 26.000.000,00		\$ 0,00	\$ 509.600,00
ene-22	17,66	26,49	1,98			\$ 5.213.000,00	\$ 0,00	\$ 26.000.000,00		\$ 0,00	\$ 514.800,00
feb-22	18,30	27,46	2,04			\$ 5.743.400,00	\$ 0,00	\$ 26.000.000,00		\$ 0,00	\$ 530.400,00
mar-22	18,47	27,71	2,06			\$ 6.279.000,00	\$ 0,00	\$ 26.000.000,00		\$ 0,00	\$ 535.600,00
abr-22	19,05	28,58	2,12			\$ 6.830.200,00	\$ 0,00	\$ 26.000.000,00		\$ 0,00	\$ 551.200,00
may-22	19,71	29,57	2,18			\$ 7.397.000,00	\$ 0,00	\$ 26.000.000,00		\$ 0,00	\$ 566.800,00
jun-22	20,40	30,60	2,25			\$ 7.982.000,00	\$ 0,00	\$ 26.000.000,00		\$ 0,00	\$ 585.000,00
jul-22	21,28	31,92	2,34			\$ 8.590.400,00	\$ 0,00	\$ 26.000.000,00		\$ 0,00	\$ 608.400,00
ago-22	22,21	33,32	2,43			\$ 9.222.200,00	\$ 0,00	\$ 26.000.000,00		\$ 0,00	\$ 631.800,00
sep-22	23,50	35,25	2,55			\$ 9.985.200,00	\$ 0,00	\$ 26.000.000,00		\$ 0,00	\$ 663.000,00
oct-22	24,61	36,92	2,65			\$ 10.874.200,00	\$ 0,00	\$ 26.000.000,00		\$ 0,00	\$ 699.000,00
nov-22	25,78	38,67	2,76			\$ 11.291.800,00	\$ 0,00	\$ 26.000.000,00		\$ 0,00	\$ 717.600,00
dic-22	27,64	41,46	2,93			\$ 12.053.600,00	\$ 0,00	\$ 26.000.000,00		\$ 0,00	\$ 761.800,00
ene-23	28,84	43,26	3,04			\$ 12.844.000,00	\$ 0,00	\$ 26.000.000,00		\$ 0,00	\$ 816.746,67
feb-23	30,18	45,27	3,16			\$ 12.844.000,00	\$ 0,00	\$ 26.000.000,00		\$ 0,00	\$ 0,00

RESUMEN FINAL	
SALDO CAPITAL	\$ 26.000.000
INTERES PLAZO	\$ 8.920.947
INTERES MORA	\$ 12.870.347
TOTAL	\$ 47.791.293

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$47.791.293 Mcte.**

2.- APROBAR la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 36 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 de mayo de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA



RAD. 020 2022 00278 00

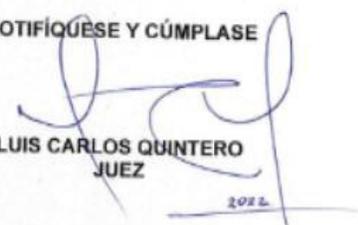
AUTO No. 2527.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de mayo de 2.023.

En virtud a que ninguna de las partes dentro del término legal formuló objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P, se dispondrá **APROBAR la aludida liquidación en la cantidad de \$13.808.730 MCTE.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ
2023

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 36 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 de mayo 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

Rad. 021 2021 00314 00

AUTO No. 2576.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

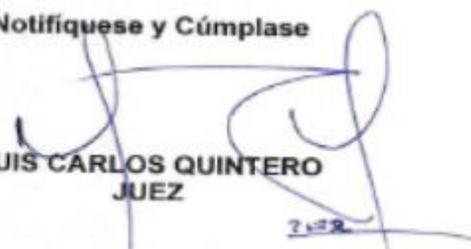
Santiago de Cali, 19 de mayo de 2023.

En atención al escrito presentado por la parte ejecutante, el Juzgado,

RESUELVE:

OFICIAR al **JUZGADO 15º CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, a fin de que se sirva dar información del estado actual de la solicitud de embargo de remanentes solicitados por este proceso, mediante oficio No. 1026 del 23 de junio de 2021, para que surta sus efectos en el proceso bajo radicación 015 2004 00126 00 y comunicado el 24/06/2021 al correo electrónico: j15cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 036 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 de mayo de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

Rad. 021 2022 00726 00

AUTO No. 2593.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de mayo de 2023.

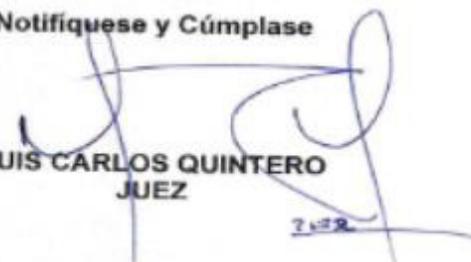
En atención al memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros en las cuentas de ahorro o de corrientes, CDT” S o Certificados de depósito a término fijo que pertenezcan a la parte demandada **ACRILICOS LOAIZA S.A.S. NIT. 900.965.842-0** , para la entidad bancaria BANCO OCCIDENTE. Limítese el embargo a la suma de \$ 9.500.000, oo. de conformidad a lo establecido en los numerales 4 y 10 del artículo 593 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA, LIBRESE oficio al Gerente de dicha entidad bancaria, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales **No. 76 001 2041700** y código de dependencia **No. 760014303000** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los toques de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 058 del 1 de octubre de 2022 emanada de la Superintendencia Financiera. Advirtiendo que en caso de actualización o reproducción del mismo por pérdida u otro motivo, se proceda de conformidad, exhortar al demandante que debe solicitar cita en el correo apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co . Para el retiro de los mismos.

TERCERO: POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

Notifíquese y Cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.036 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 de mayo de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

RAD. 021 2022 00742 00

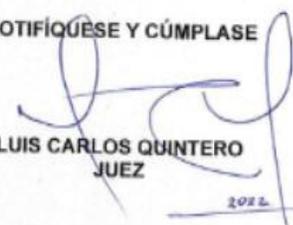
AUTO No. 2534.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de mayo de 2.023.

En virtud a que ninguna de las partes dentro del término legal formuló objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P, se dispondrá **APROBAR la aludida liquidación en la cantidad de \$14.858.668 MCTE.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

2023

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 36 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 de mayo 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

RAD. 023 2015 00933 00

AUTO No. 2612.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de mayo de 2.023.

En atención a la solicitud de títulos que antecede de la parte demandante, una vez revisado el portal web del Banco Agrario de Colombia, se observó que no existen depósitos judiciales constituidos para este proceso que se encuentren pendientes de pago, en la cuenta del Juzgado de origen, de este Despacho, ni en la cuenta única, que sean objeto de pago. En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

NO ACCEDER a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a la parte demandante por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** la consulta realizada en el Portal del Banco Agrario de Colombia que deja ver que no existen depósitos judiciales constituidos para este proceso que se encuentren pendientes de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten Signature]

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

2023

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.36 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 de mayo de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

Rad. 023 2020 00546 00

AUTO No. 2591.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

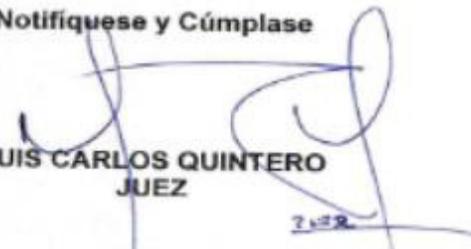
Santiago de Cali, 19 de mayo de 2023.

En atención al memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- PREVIO a dar trámite a la solicitud de medida cautelar que antecede **requiérase** a la parte demandante, a fin que sirva indicar el numero Nit, y correo electrónico o dirección de notificación del empleador Venta de plátanos san marcos

2.- POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P., córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante

Notifíquese y Cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ
2023

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.036 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 de mayo de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

RAD. 023 2022 00651 00

AUTO No. 2535.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de mayo de 2.023.

Como quiera que en el presente proceso se encuentra pendiente revisar la liquidación de crédito allegada por la parte ejecutante a la cual ya se le corrió el respectivo traslado, el Juzgado resolverá su modificación. En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

1.- Se advierte que, aunque la liquidación del crédito aportada por la parte actora no fue objetada, la misma no será aprobada, toda vez que los intereses de plazo y mora no se encuentran acorde a los intereses fijados por Superintendencia Financiera de Colombia y las fluctuaciones mes a mes que se certifican, **siendo excesivos los intereses calculados por la parte ejecutante**, además de que los intereses moratorios fueron calculados desde el 11 de julio de 2020, y **no como lo ordena el auto 3872 del 26 de septiembre de 2022 el cual libro mandamiento de pago, para lo cual la fecha correcta es 11 de julio de 2022**. Por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer la liquidación del crédito así:

INTERES PLAZO

CAPITAL	
VALOR	\$ 10.000.000,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	10-jul-20
DIAS	20
TASA EFECTIVA	18,12
FECHA DE CORTE	10-jul-22
DIAS	-20
TASA EFECTIVA	21,28
TIEMPO DE MORA	720

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERES ANTERIOR AL ABONO	INTERES POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
ago-20	18,29	18,29	1,41			\$ 294.333,33	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00		\$ 0,00	\$ 141.000,00
sep-20	18,35	18,35	1,41			\$ 375.333,33	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00		\$ 0,00	\$ 141.000,00
oct-20	18,09	18,09	1,40			\$ 515.333,33	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00		\$ 0,00	\$ 140.000,00
nov-20	17,84	17,84	1,38			\$ 653.333,33	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00		\$ 0,00	\$ 138.000,00
dic-20	17,46	17,46	1,35			\$ 788.333,33	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00		\$ 0,00	\$ 135.000,00
ene-21	17,32	17,32	1,34			\$ 922.333,33	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00		\$ 0,00	\$ 134.000,00
feb-21	17,54	17,54	1,36			\$ 1.058.333,33	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00		\$ 0,00	\$ 136.000,00
mar-21	17,41	17,41	1,35			\$ 1.193.333,33	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00		\$ 0,00	\$ 135.000,00
abr-21	17,31	17,31	1,34			\$ 1.327.333,33	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00		\$ 0,00	\$ 134.000,00
may-21	17,22	17,22	1,33			\$ 1.460.333,33	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00		\$ 0,00	\$ 133.000,00
jun-21	17,21	17,21	1,33			\$ 1.593.333,33	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00		\$ 0,00	\$ 133.000,00
jul-21	17,18	17,18	1,33			\$ 1.726.333,33	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00		\$ 0,00	\$ 133.000,00
ago-21	17,24	17,24	1,33			\$ 1.859.333,33	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00		\$ 0,00	\$ 133.000,00
sep-21	17,19	17,19	1,33			\$ 1.992.333,33	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00		\$ 0,00	\$ 133.000,00
oct-21	17,08	17,08	1,32			\$ 2.124.333,33	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00		\$ 0,00	\$ 132.000,00
nov-21	17,27	17,27	1,34			\$ 2.258.333,33	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00		\$ 0,00	\$ 134.000,00
dic-21	17,46	17,46	1,35			\$ 2.393.333,33	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00		\$ 0,00	\$ 135.000,00
ene-22	17,66	17,66	1,36			\$ 2.529.333,33	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00		\$ 0,00	\$ 136.000,00
feb-22	18,30	18,30	1,41			\$ 2.670.333,33	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00		\$ 0,00	\$ 141.000,00
mar-22	18,47	18,47	1,42			\$ 2.812.333,33	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00		\$ 0,00	\$ 142.000,00
abr-22	19,05	19,05	1,46			\$ 2.958.333,33	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00		\$ 0,00	\$ 146.000,00
may-22	19,71	19,71	1,51			\$ 3.109.333,33	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00		\$ 0,00	\$ 151.000,00
jun-22	20,40	20,40	1,56			\$ 3.265.333,33	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00		\$ 0,00	\$ 156.000,00
jul-22	21,28	21,28	1,62			\$ 3.427.333,33	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00		\$ 0,00	\$ 161.000,00

SALDO INTERESES	\$ 3.319.333
-----------------	--------------

INTERES MORATORIO

CAPITAL	
VALOR	\$ 10.000.000,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	11-jul-22



DIAS	19
TASA EFECTIVA	31,92
FECHA DE CORTE	11-abr-23
DIAS	-19
TASA EFECTIVA	47,09
TIEMPO DE MORA	270

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
ago-22	22,21	33,32	2,43			\$ 391.200,00	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00		\$ 0,00	\$ 243.000,00
sep-22	23,50	35,25	2,55			\$ 646.200,00	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00		\$ 0,00	\$ 255.000,00
oct-22	24,61	36,92	2,65			\$ 911.200,00	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00		\$ 0,00	\$ 265.000,00
nov-22	25,78	38,67	2,76			\$ 1.187.200,00	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00		\$ 0,00	\$ 276.000,00
dic-22	27,64	41,46	2,93			\$ 1.480.200,00	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00		\$ 0,00	\$ 293.000,00
ene-23	28,94	43,26	3,04			\$ 1.784.200,00	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00		\$ 0,00	\$ 304.000,00
feb-23	30,18	45,27	3,16			\$ 2.100.200,00	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00		\$ 0,00	\$ 316.000,00
mar-23	30,84	46,26	3,22			\$ 2.422.200,00	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00		\$ 0,00	\$ 322.000,00
abr-23	31,39	47,09	3,27			\$ 2.749.200,00	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00		\$ 0,00	\$ 119.900,00

SALDO INTERESES	\$ 2.542.100
------------------------	---------------------

RESUMEN FINAL	
SALDO CAPITAL	\$ 10.000.000
INTERES PLAZO	\$ 3.319.333
INTERES MORA	\$ 2.542.100
TOTAL	\$ 15.861.433

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$15.861.433 Mcte.**

2.- APROBAR la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

2022

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 36 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 de mayo de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

RAD. 024 2019 00294 00

AUTO No. 2538.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

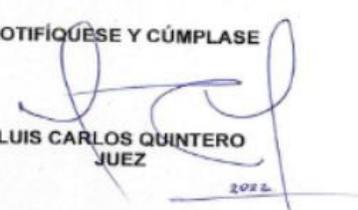
Santiago de Cali, 19 de mayo de 2.023

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 444 del C.G.P. **CORRASE** traslado a la parte demandada en el término de diez (10) días del **AVALÚO CATASTRAL** del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. **370-267570** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, incrementado en un 50% por la suma de **\$81.585.000.00¹** que corresponde al 100% de los derechos que posee la parte demandada sobre dicho inmueble.

Término durante el cual los interesados pueden presentar sus **observaciones**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ
2023

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 36 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 de mayo de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

1

CERT. CATASTRAL	\$54.390.000,00
50%	\$27.195.000,00
100% AV CATASTRAL	\$81.585.000.00

Rad. 024 2020 00663 00

AUTO No. 2583.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de mayo de 2023.

En atención al informe, allegado por la **Registraría Nacional Del Estado Civil Del Valle Del Cauca**, el Juzgado,

RESUELVE:

PONER EN CONOCIMIENTO de las partes interesadas la comunicación allegada por la **Registraría Nacional Del Estado Civil Del Valle Del Cauca**, donde comunicó:

“


REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

DELEGACION DEL VALLE
CORRESPONDENCIA ENVIADA
000384
REGISTRADURÍA
SEPTOR DE JUSTICIA
2023/02/06 10:23:57
REMITA: PATRICIA RICO R. / RODRIGO MOL
DESTINATARIO: DRA. MARIA JIMENA LARGO
2023000384

DDVAL-GTGH-

Santiago de Cali, febrero 3 del 2023

Doctora
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Secretaria
Juzgado Segundo Civil Municipal de ejecución de sentencias Santiago de Cali
ciaduriaofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
memorialesj02ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
calle 8 #1-116 oficina 203
Cali- Valle del Cauca
Colombia

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : BANCO FALABELLA- NIT 900.047981-8
DEMANDADO : JOSE ALONSO HEREDIA GRISALES- C.C 1.130.672.712
RADICACION : 760014003-024-2020-00663-00

Cordial saludo:

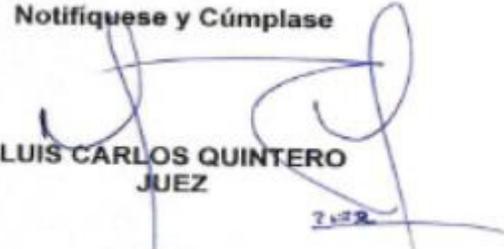
De acuerdo con el asunto en referencia; nos permitimos informar que el estado laboral actual con la entidad del señor: **JOSE ALONSO HEREDIA GRISALES** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.130.672.712, es inactivo. Estuvo vinculado a la entidad en calidad de funcionario con nombramiento en provisionalidad en la Registraduría Especial de Cali, hasta el día 02 de octubre de 2021. Por tal razón no es posible dar cumplimiento a lo ordenado por su despacho.

Cordialmente,


PATRICIA RICO ROJAS RODRIGO MOLANO GONZALEZ
Delegados Departamentales del Registrador Nacional del Estado Civil en el Valle del Cauca

”

Notifíquese y Cúmplase


LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

2023

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 036 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 de mayo de 2023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

Rad. 025 2020 00290 00

AUTO No. 2579.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de mayo de 2023.

En atención al escrito allegado por el **BANCO DE OCCIDENTE**, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de las partes la respuesta allegada por el **BANCO DE OCCIDENTE**, donde informa:

“

Bogotá D.C.02 de mayo del 2023

Requerimiento BVR 123-001012

Al momento de responder favor mencionar el número anterior

Señores
Juzgado 2 Civil Municipal De Ejecucion De Sentencias De Cali
Dr(a). Maria Jimena Largo Ramirez
Cl 8 N° 1 - 16 Of 203 Ed Entreceibas
Memoriales02ofejecmcali@Cendoj.Ramajudicial.Gov.Co
Cali

Asunto: Respuesta a requerimiento.

Oficio No:	CDN/002/0633/2023
Proceso No:	760014003025-2020-00290-00
Fecha de Oficio:	15/03/2023
Demandado o Requerido:	JOSE DE JESUS BANGUERA HURTADO Y OTRO
Identificación:	6159139

Con el fin de atender el requerimiento del oficio en asunto, recibido el **19/04/2023**, adjuntamos la siguiente información:

Consultada nuestra base de datos, nos permitimos indicar que no se evidencia registro de recibido del oficio mencionado, por otra parte, indicamos que el señor **JOSE DE JESUS BANGUERA HURTADO** identificado con cedula de ciudadanía No **6159139** y **WANDA MELISSA BANGUERA CADENA** identificada con cedula de ciudadanía No **38466618**, no se encuentra(n) vinculada(s) en nuestra entidad a través de Cuenta(s) Corriente(s), Cuenta(s) de Ahorro(s), Depósitos a Término a nivel nacional.

Esperamos haber atendido oportunamente su requerimiento en lo que a esta entidad le compete; no obstante, estaremos prestos a cualquier adición, aclaración o complementación siempre que lo considere pertinente.

Cordialmente,

Notifíquese y Cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.036 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 de mayo de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

”

Rad. 027 2009 00284 00

AUTO No. 2569.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de mayo de 2023.

En atención al escrito presentado por la parte ejecutante, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros en las cuentas de ahorro o de corrientes, CDT” S o Certificados de depósito a término fijo que pertenezcan a la demandada **ANA LIGIA MARULANDA DE PERLAZA (C.C. No. 29.098.839)**, para la entidad bancaria BANCO UNION. **Limitese el embargo a la suma de \$ 40.095.890, oo.** de conformidad a lo establecido en los numerales 4 y 10 del artículo 593 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA, LIBRESE oficio al Gerente de dicha entidad bancaria, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales **No. 76 001 2041700** y código de dependencia **No. 760014303000** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 058 del 1 de octubre de 2022 emanada de la Superintendencia Financiera. Advirtiéndole que en caso de actualización o reproducción del mismo por pérdida u otro motivo, se proceda de conformidad, exhortar al demandante que debe solicitar cita en el correo apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co . Para el retiro de los mismos.

Notifíquese y Cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.036 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 de mayo de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

RAD. 027 2014 00995 00

AUTO No. 2539.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

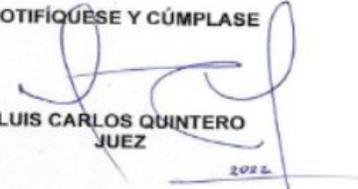
Santiago de Cali, 19 de mayo de 2.023

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 444 del C.G.P. **CORRASE** traslado a la parte demandada en el término de diez (10) días del **AVALÚO CATASTRAL** del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. **370-287102** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, incrementado en un 50% por la suma de **\$945.000.00**¹ que corresponde al 100% de los derechos que posee la parte demandada sobre dicho inmueble.

Término durante el cual los interesados pueden presentar sus **observaciones**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ
2023

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.36 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 de mayo de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

1

CERT. CATASTRAL	\$630.000,00
50%	\$315.000,00
100% AV CATASTRAL	\$945.000.00

RAD. 027 2017 00237 00

AUTO No. 2546.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de mayo de 2.023.

En atención a la solicitud de pago de títulos que antecede a favor de la parte ejecutante, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- POR SECRETARÍA – ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a favor del parte demandante a través de su apoderada judicial Dra. **ELIZABETH CRISTINA ARANGO SERNA** identificado(a) con Cedula de ciudadanía Número **31.998.453** por la suma de **\$1.080.092** los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002895074	02/03/2023	\$ 1.152.794,00
SE FRACCIONA EN:	\$1.080.092	PARA SER PAGADOS A LA PARTE DEMANDANTE a través de su apoderada judicial Dra. ELIZABETH CRISTINA ARANGO SERNA identificado(a) con Cedula de ciudadanía Número 31.998.453 .
	\$72.702	Saldo.

Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en premura al principio de celeridad que debe aplicarse a la administración de justicia, se **ORDENA** que por Secretaria se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generaren como resultado del fraccionamiento, para ser pagados a favor de la parte demandante en los términos del numeral 1 de la presente providencia a la parte demandante por el valor de **\$1.080.092** M/cte. Comunicar la disponibilidad del pago al Email: aboeliza@hotmail.es.

2.- Se REQUIERE a la parte ejecutante para que **EN EL TÉRMINO DE LA EJECUTORIA** de la presente providencia manifieste expresamente si con lo pagado se cubre el crédito, de no ser así se sirva aportar liquidación de crédito actualizada a la fecha conforme al numeral 4 del artículo 446 del C.G.P., o en su defecto, **proceda la parte ejecutada conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del art. 461 del C.G.P**, toda vez que se encuentra cubierta en su totalidad la liquidación de crédito y costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

2023

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No 36 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 de mayo de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

RAD. 027 2022 00863 00

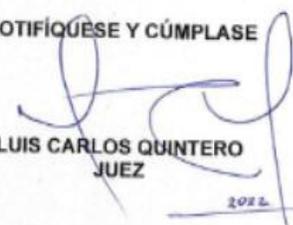
AUTO No. 2531.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de mayo de 2.023.

En virtud a que ninguna de las partes dentro del término legal formuló objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P, se dispondrá **APROBAR la aludida liquidación en la cantidad de \$52.601.318 MCTE.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

2023

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 36 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 de mayo 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

Rad. 028 2021 00704 00

AUTO No. 2578.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

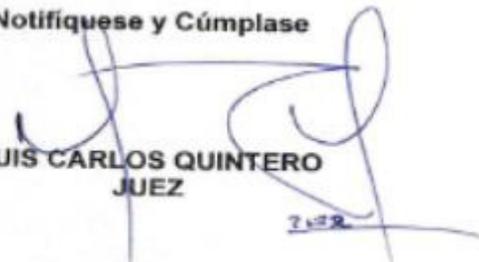
Santiago de Cali, 19 de mayo de 2023.

En atención a los escritos presentados por las entidades bancarias y el pagador, el Juzgado,

RESUELVE:

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO las comunicaciones provenientes de las diferentes-entidades financieras:

- Banco Popular y Bancolombia: informan que el demandado, no posee vínculos con esas entidades.
- **Universidad del Valle** informa: que no tiene ninguna relación con la empresa HELICO CONSTRUCCIONES S.A.S. por esta razón no es procedente levantar las medidas de cautela.

Notifíquese y Cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ
2023

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.036 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 de mayo de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

RAD. 029 2015 00225 00

AUTO No. 2547.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de mayo de 2.023.

En atención a la solicitud de devolución de títulos a la parte demandada, como quiera que el presente proceso se terminó por desistimiento tácito mediante auto 4315 del 21 de septiembre de 2022 y en el mismo no existe embargo de remanentes. En consecuencia, el Juzgado,

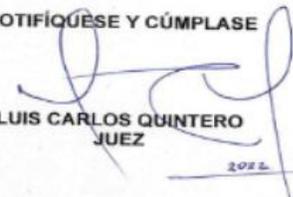
RESUELVE.

POR SECRETARÍA – ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a favor de la parte demandada señor BLEYDY YURANY VILLEGAS RODRIGUEZ identificado con Cedula de ciudadanía Número **1.067.837.407** de los títulos judiciales por la suma de **\$5.999.999,97** los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constituyó	Fecha de Pago	Valor
469030002652216	31884625	OLGA OLIVIA CAMPIO LIMAS	IMPRESO ENTREGADO	31/05/2021	NO APLICA	\$ 310.314,85
469030002662934	31884625	OLGA OLIVIA CAMPIO LIMAS	IMPRESO ENTREGADO	28/06/2021	NO APLICA	\$ 318.678,80
469030002675898	31884625	OLGA OLIVIA CAMPIO LIMAS	IMPRESO ENTREGADO	29/07/2021	NO APLICA	\$ 318.678,80
469030002686613	31884625	OLGA OLIVIA CAMPIO LIMAS	IMPRESO ENTREGADO	27/08/2021	NO APLICA	\$ 318.678,80
469030002698584	31884625	OLGA OLIVIA CAMPIO LIMAS	IMPRESO ENTREGADO	30/09/2021	NO APLICA	\$ 335.815,37
469030002709421	31884625	OLGA OLIVIA CAMPIO LIMAS	IMPRESO ENTREGADO	29/10/2021	NO APLICA	\$ 335.815,37
469030002721117	31884625	OLGA OLIVIA CAMPIO LIMAS	IMPRESO ENTREGADO	01/12/2021	NO APLICA	\$ 277.885,20
469030002731925	31884625	OLGA OLIVIA CAMPINO LIMAS	IMPRESO ENTREGADO	28/12/2021	NO APLICA	\$ 334.837,73
469030002740343	31884625	OLGA OLIVIA CAMPINO LIMAS	IMPRESO ENTREGADO	31/01/2022	NO APLICA	\$ 317.520,57
469030002752608	31884625	OLGA OLIVIA CAMPINO LIMAS	IMPRESO ENTREGADO	03/03/2022	NO APLICA	\$ 317.520,57
469030002761527	31884625	OLGA OLIVIA CAMPINO LIMAS	IMPRESO ENTREGADO	30/03/2022	NO APLICA	\$ 317.520,57
469030002774233	31884625	OLGA OLIVIA CAMPINO LIMAS	IMPRESO ENTREGADO	04/05/2022	NO APLICA	\$ 355.092,78
469030002783380	31884625	OLGA OLIVIA CAMPINO LIMAS	IMPRESO ENTREGADO	31/05/2022	NO APLICA	\$ 276.365,33
469030002794191	31884625	OLGA OLIVIA CAMPINO LIMAS	IMPRESO ENTREGADO	29/06/2022	NO APLICA	\$ 321.178,68
469030002805022	31884625	OLGA OLIVIA CAMPINO LIMAS	IMPRESO ENTREGADO	27/07/2022	NO APLICA	\$ 355.698,63
469030002817480	31884625	OLGA OLIVIA CAMPINO LIMAS	IMPRESO ENTREGADO	30/08/2022	NO APLICA	\$ 355.698,63
469030002829220	31884625	OLGA OLIVIA CAMPINO LIMAS	IMPRESO ENTREGADO	29/09/2022	NO APLICA	\$ 360.071,16
469030002840354	31884625	OLGA OLIVIA CAMPINO LIMAS	IMPRESO ENTREGADO	28/10/2022	NO APLICA	\$ 353.167,17
469030002853687	31884625	OLGA OLIVIA CAMPINO LIMAS	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2022	NO APLICA	\$ 119.460,96

Total Valor \$ 5.999.999,97

Comunicar la disponibilidad del pago al Email: bleydy.villegas4202@correo.policia.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

 LUIS CARLOS QUINTERO
 JUEZ
 2023

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 36 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
 Fecha 23 de mayo de 2.023
ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
 SECRETARIA

RAD. 030 2017 00855 00

AUTO No. 2540.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de mayo de 2.023.

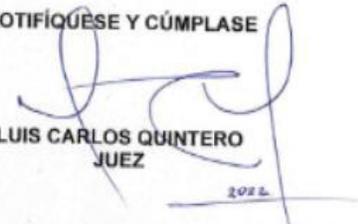
Allega la parte demandante el avalúo del vehículo embargado y secuestrado proveniente del impuesto de rodamiento del mismo, con el fin de acompañar el avalúo comercial del Tabulado “Revista Motor”, por ende, se agregarán para que obren y consten.

Por lo anterior, se dispondrá el traslado del avalúo comercial de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del Art. 444 del C.G.P. En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

1.- AGREGAR para que obre y conste el avalúo proveniente del impuesto de rodamiento del vehículo de placas **IPY-279**.

2.-CÓRRASE traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días del **AVALÚO COMERCIAL DEL VEHICULO** de placas **IPY-279** por la suma de **\$25.700.000**, término durante el cual los interesados pueden presentar sus **observaciones**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ
2023

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 36 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 de mayo de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

Rad. 030 2021 00428 00

AUTO No. 2516.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de mayo de 2023.

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2.015 del Consejo Superior de la Judicatura, se avocará el conocimiento del proceso.

Por otra parte, frente a la Solicitud de la apoderada judicial de la parte demandante, se decreta la terminación del proceso por pago total de las cuotas en mora de la obligación del crédito ejecutado en este proceso, continuando vigente la deuda a favor de **Bancolombia S.A.**

De este modo, al haberse manifestado por parte del ejecutante que la demandada canceló las cuotas en mora que se cobraban en este proceso, se entiende que, por voluntad de las partes encontrándose autorizadas legalmente para ello, se ha restituido el plazo al deudor, razón por la cual resulta factible la solicitud de terminación del proceso deprecada por la entidad demandante.

En consecuencia, se decretará la terminación del proceso, el levantamiento de las medidas decretadas, el desglose de los documentos base de la ejecución para ser entregados a la parte demandante a través de su apoderado judicial o sus dependientes autorizados, continuando vigente la Deuda a favor de Bancolombia S.A. y sin condena en costas por ser acuerdo entre las partes.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

1.- AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR de MENOR CUANTÍA.**

2.- Proceso sin remanentes.

3.- Ordénese la **TERMINACIÓN** del presente PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO de menor cuantía adelantado por **BANCOLOMBIA S.A.** en contra de FRANCISCO JAVIER SASTOQUE CLAVIJO y de ESPERANZA CLAVIJO FIGUEROA por pago de las cuotas en mora respecto de las obligaciones aquí ejecutadas.

4.- **DECRÉTESE** el desembargo y levantamiento del secuestro de los bienes de propiedad del demandado. **indicando que de la revisión realizada al momento de decretar la presente terminación no se advirtió embargo de remanentes, ni de crédito alguno.** En caso de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de este asunto, procédase por secretaría como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P.

5.- **ORDÉNESE EL LEVANTAMIENTO** de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto, teniendo en cuenta la siguiente información:

MEDIDA CAUTELAR	OFICIOS
Embargo y secuestro del bien objeto del gravamen hipotecario, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-259281 de propiedad de los demandados FRANCISCO JAVIER SASTOQUE CLAVIJO – CC. 16834750 y de	1.- 1004 del 22 de septiembre de 2021 proferido por el Juzgado 30 Civil Municipal de Cali. (folio 149 a 150 del



ESPERANZA CLAVIJO FIGUEROA – CC.31214245., inscrito ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad. En consecuencia, oficiar a la referida entidad para lo de su competencia.	expediente digital).
--	----------------------

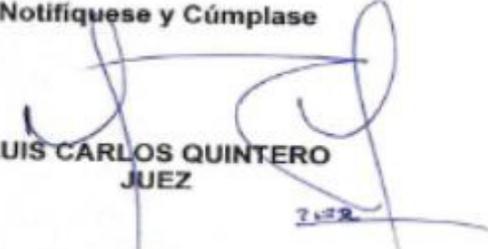
Una vez ejecutoriado el presente auto, elabórese el oficio correspondiente y hágase entrega a la parte demandante y/o al interesado para su diligenciamiento, los cuales puede descargar en la página: **1)** <https://www.ramajudicial.gov.co>. **2)** Juzgados de Ejecución. **3)** Juzgados Civiles Municipales. **4)** Valle del Cauca. **5)** Juzgado 02 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias **6)** Estados electrónicos 2021, o solicitarlos al correo de atención a publico apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

6.- ORDÉNESE el desglose de los documentos presentados como base de la presente ejecución, con las constancias de pago de las cuotas en mora y que el título valor se encuentra vigente, así mismo, hágase entrega de estos a la parte **demandante** a través de su apoderado judicial o sus dependientes autorizados, previo el pago del arancel y las expensas correspondientes que serán liquidadas por la secretaria conforme lo dispone el Acuerdo PCSJA18-11176.

7.- Sin costas

8.- Cumplido lo anterior, se ordena el archivo de las presentes diligencias previa cancelación de la radicación.

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.036 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 de mayo de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

Rad. 030 2021 00610 00

AUTO No. 2588.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de mayo de 2023.

En atención a los oficios allegados por los diferentes estrados judiciales, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **AGRÉGUENSE** al expediente comunicación, proveniente del **Juzgado 6º Civil del Circuito de Cali**, mediante el cual informa que en Revisado el sistema de radicación de procesos SIGLO XX se encontró proceso Ejecutivo con numero de radicación 201600291 el cual se encuentra terminado por conciliación a fecha 31/08/2018, por lo cual **no surte** solicitud de embargo de remanente.

2.- **AGRÉGUENSE** al expediente comunicación, proveniente del **Juzgado 1º de Familia de Oralidad de Cali** , mediante el cual informa que revisado Justicia XXI no se encontró radicado proceso del señor CESAR AUGUSTO MONSALVE ANGARITA

3.- **AGRÉGUENSE** al expediente comunicación, proveniente del **Juzgado 21 Civil Municipal de Cali**, mediante el cual informa que revisado Justicia XXI no se encontró radicado proceso del señor CESAR AUGUSTO MONSALVE ANGARITA CC. No 94.540.879 que funja como demandado

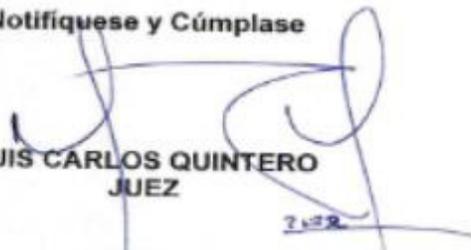
4.- **AGRÉGUENSE** al expediente comunicación, proveniente del **Juzgado 4º de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Santiago de Cali – Valle Sede desconcentrada**, mediante el cual informa que revisado Justicia XXI no se encontró radicado proceso del señor CESAR AUGUSTO MONSALVE ANGARITA CC. No 94.540.879 que funja como demandado

5.-**AGRÉGUENSE** al expediente comunicación, proveniente del **Juzgado 2º de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Santiago de Cali – Valle Sede desconcentrada**, mediante el cual informa que revisado Justicia XXI no se encontró radicado proceso del señor CESAR AUGUSTO MONSALVE ANGARITA CC. No 94.540.879 que funja como demandado

6.- **AGRÉGUENSE** al expediente el oficio CYN/008/0435/2023 del 09 de marzo de 2023, proveniente del **Juzgado 8º de Ejecución Civil Municipal de Cali**, mediante el cual informa que: *“ÚNICO: OFICIAR al Juzgado 02º Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali y a la Secretaria del Consejo Seccional Valle, informándole que la solicitud deprecada en el oficio No. CND/002/3128/2022 del 21 de noviembre de 2022 no podrá ser atendida de manera favorable, como quiera que en esta Instalación Judicial no reposa proceso coactivo contra el señor CESAR AUGUSTO MONSALVE ANGARITO, teniendo en cuenta que el presente proceso corresponde a un ejecutivo singular de mínima cuantía instaurado por SCOTIABANK COLPATRIA S.A en contra del prenombrado”*

”

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.036 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 de mayo de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

RAD. 030 2021 00757 00

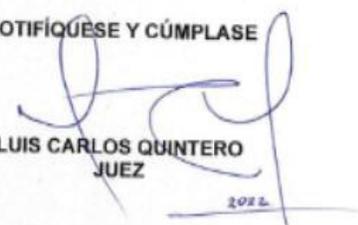
AUTO No. 2537.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de mayo de 2.023.

En virtud a que ninguna de las partes dentro del término legal formuló objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P, se dispondrá **APROBAR la aludida liquidación en la cantidad de \$3.569.033 MCTE.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ
2023

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 36 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 de mayo 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

RAD. 030 2022 00042 00

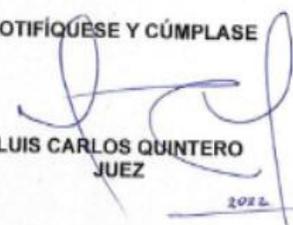
AUTO No. 2529.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de mayo de 2.023.

En virtud a que ninguna de las partes dentro del término legal formuló objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P, se dispondrá **APROBAR la aludida liquidación en la cantidad de \$1.270.500,83 MCTE.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

2023

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 36 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 de mayo 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

Rad. 031 2020 00429 00

AUTO No. 2592.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

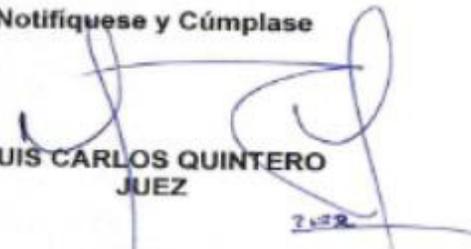
Santiago de Cali, 19 de mayo de 2023.

En atención al memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

NEGAR LA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros en las cuentas de ahorro o de corrientes, embargos fiduciarios, CDT'S que pertenezcan al demandado en virtud a que mediante el auto No. 108 del 1 de marzo de 2021 (folio 95 al 97 CE) ya fueron ordenadas.

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.036 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 de mayo de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO



Rad. 032 2021 00274 00

AUTO No. 2584.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de mayo de 2023.

En atención al escrito allegado por el BANCO DAVIVIENDA, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y PONER EN CONOCIMIENTO de las partes la respuesta allegada por BANCO Davivienda, donde informa:

“



1Q051004565560

Bogotá D.C., 9 de Mayo de 2023

Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Calle 8 N 1 16 Oficina 203 Edificio Entre Ceibas

Cali (Valle del cauca)

Apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio: 00208612023

Asunto: 76001400303220210027400

Respetados Señores

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En atención a su solicitud del oficio de la referencia presentado ante nuestra entidad, nos permitimos informarle que la medida de embargo fue aplicada con su oficio 1909 de Fecha 21 de Junio 2022 en contra **JAIME ANDRES MORENO SANCHEZ**, identificado con CC **94457258** a favor de la cuenta de deposito judicial N **760012041700**, sin embargo, a la fecha presenta embargos anteriores, motivo por el cual no se ha constituido depósito judicial.

Adicionalmente, las demás personas relacionadas en su oficio no presentan vínculos comerciales con nosotros.

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud a través de nuestro correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com

Cordialmente,

COORDINACIÓN DE EMBARGOS

lcp. / 8036

Tel. - 3119010379324605 - 32051004565560

”

Notifíquese y Cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.036 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 de mayo de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

Rad. 033 2022 00372 00

AUTO No. 2581.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de mayo de 2023.

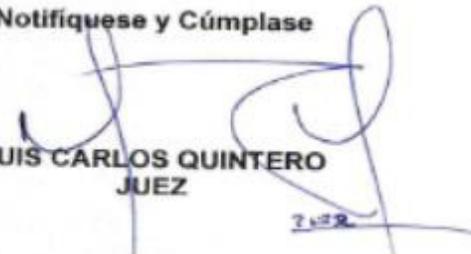
En atención a los escritos presentados por las entidades bancarias y el pagador, el Juzgado,

RESUELVE:

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO las comunicaciones provenientes de las diferentes-entidades financieras:

- Fundación de la Mujer, Banco Pichincha, Banco BBVA, Banco Finandina, Bancoomeva y BANCO POPULAR: Informa que el embargo fue registrado la novedad para el ejecutado, No obstante, no presta saldo disponible
- Banco de Bogotá: Informa que el embargo fue registrado la novedad para el ejecutado, No obstante, no presta saldo disponible.

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.036 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 de mayo de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

Rad. 033 2022 00682 00

AUTO No. 2577.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de mayo de 2023.

Revisado el escrito precedente, acreditado que el memorial de renuncia fue acompañado de la comunicación enviada al poderdante, esta Judicatura accederá a lo predicado.

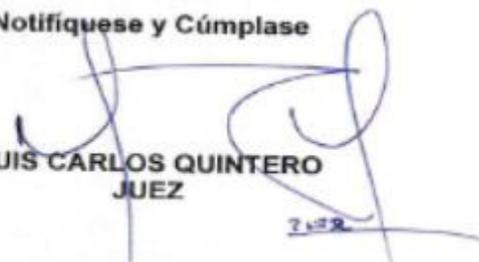
En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del poder que allega por la profesional del derecho a **LUISA FERNANDA GUTIÉRREZ RINCÓN** sobre la representación judicial conferida por la parte ejecutante FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., vocera del Patrimonio Autónomo FC ADAMANTINE NPL y SYSTEMGROUP S.A.S.

SEGUNDO: Entérese a la memorialista que la renuncia no pone término al poder sino cinco días después de presentado el memorial de renuncia al Juzgado acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido Inc. Nro. 4º del art. 76 del Código General del Proceso.

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.036 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 de mayo de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

Rad. 033 2022 00708 00

AUTO No. 2575.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

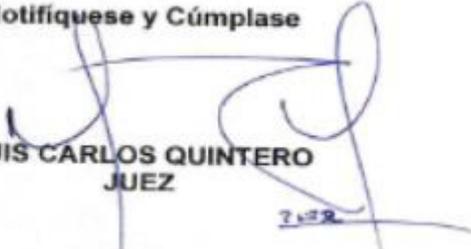
Santiago de Cali, 19 de mayo de 2023.

En atención a los escritos presentados por las entidades bancarias y el pagador, el Juzgado,

RESUELVE:

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO las comunicaciones provenientes de las diferentes-entidades financieras:

- Banco Pichincha y Banco de occidente: informan que el demandado, no posee vínculos con esas entidades.
- Banco de Bogotá y Banco AV Villas: Informa que el embargo fue registrado la novedad para el ejecutado, No obstante, no presta saldo disponible
- Coordinadora de nómina asociación Deportiva Cali donde informa: que desde el mes de febrero 2023 se está empezando a aplicar el descuento de nómina al empleado el cual corresponde según sus ingresos a \$651.000. Adjunto el pago realizado el 10 de marzo 2023 correspondiente al descuento de febrero 2023.

Notifíquese y Cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ
2023

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.036 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 de mayo de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

Rad. 033 2022 00833 00

AUTO No. 2586.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

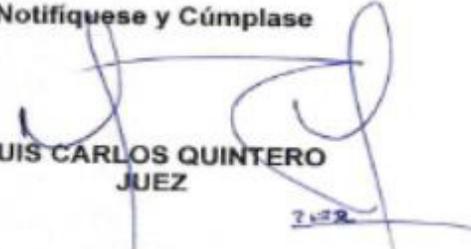
Santiago de Cali, 19 de mayo de 2023.

En atención a los escritos presentados por las entidades bancarias y el pagador, el Juzgado,

RESUELVE:

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO las comunicaciones provenientes de las diferentes-entidades financieras:

- Bancoomeva y BANCO PICHINCHA: informan que el demandado, no posee vínculos con esas entidades.
- Banco Popular y Banco AV Villas: Informa que el embargo fue registrado, No obstante, no presta saldo disponible
- Consorcio FOPET donde informa: que se procedió a modificar la mitad de embargo que recae sobre la pensión de la señora Gabriela Fajardo de Arias, Razón por la cual a partir de abril de la presente anualidad los descuentos se consignarán en la cuenta No. 760012041700

Notifíquese y Cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ
2023

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.036 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 de mayo de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

RAD. 035 2020 00356 00

AUTO No. 2528.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de mayo de 2.023.

Como quiera que en el presente proceso se encuentra pendiente revisar la liquidación de crédito allegada por la parte ejecutante a la cual ya se le corrió el respectivo traslado, el Juzgado resolverá su modificación, toda vez que los intereses de mora no se encuentran acorde a los intereses fijados por Superintendencia Financiera de Colombia y las fluctuaciones mes a mes que se certifican, **siendo excesivos los intereses calculados por la parte ejecutante;** además de que se incluyó el valor de costas procesales que no hacen parte de la liquidación del crédito.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

1.- Se advierte que, aunque la liquidación del crédito aportada por la parte actora no fue objetada, la misma no será aprobada, toda vez que los intereses de mora no se encuentran acorde a los intereses fijados por Superintendencia Financiera de Colombia y las fluctuaciones mes a mes que se certifican, **siendo excesivos los intereses calculados por la parte ejecutante.** Por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer la liquidación del crédito así:

INTERESES PLAZO CAPITAL

CAPITAL	
VALOR	\$ 8.000.000,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	1-jun-17
DIAS	29
TASA EFECTIVA	22,33
FECHA DE CORTE	1-dic-18
DIAS	-29
TASA EFECTIVA	19,40
TIEMPO DE MORA	540

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERES ANTERIOR AL ABONO	INTERES POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MBS A MES
jul-17	21,98	21,98	1,67			\$ 264.293,33	\$ 0,00	\$ 8.000.000,00		\$ 0,00	\$ 133.600,00
ago-17	21,98	21,98	1,67			\$ 397.893,33	\$ 0,00	\$ 8.000.000,00		\$ 0,00	\$ 133.600,00
sep-17	21,48	21,48	1,63			\$ 528.293,33	\$ 0,00	\$ 8.000.000,00		\$ 0,00	\$ 130.400,00
oct-17	21,15	21,15	1,61			\$ 657.093,33	\$ 0,00	\$ 8.000.000,00		\$ 0,00	\$ 128.800,00
nov-17	20,96	20,96	1,60			\$ 785.093,33	\$ 0,00	\$ 8.000.000,00		\$ 0,00	\$ 128.000,00
dic-17	20,77	20,77	1,59			\$ 912.293,33	\$ 0,00	\$ 8.000.000,00		\$ 0,00	\$ 127.200,00
ene-18	20,69	20,69	1,58			\$ 1.038.693,33	\$ 0,00	\$ 8.000.000,00		\$ 0,00	\$ 126.400,00
feb-18	21,01	21,01	1,60			\$ 1.166.693,33	\$ 0,00	\$ 8.000.000,00		\$ 0,00	\$ 128.000,00
mar-18	20,68	20,68	1,58			\$ 1.293.093,33	\$ 0,00	\$ 8.000.000,00		\$ 0,00	\$ 126.400,00
abr-18	20,48	20,48	1,56			\$ 1.417.893,33	\$ 0,00	\$ 8.000.000,00		\$ 0,00	\$ 124.800,00
may-18	20,44	20,44	1,56			\$ 1.542.693,33	\$ 0,00	\$ 8.000.000,00		\$ 0,00	\$ 124.800,00
jun-18	20,29	20,29	1,55			\$ 1.666.693,33	\$ 0,00	\$ 8.000.000,00		\$ 0,00	\$ 124.000,00
jul-18	20,03	20,03	1,53			\$ 1.789.093,33	\$ 0,00	\$ 8.000.000,00		\$ 0,00	\$ 122.400,00
ago-18	19,94	19,94	1,53			\$ 1.911.493,33	\$ 0,00	\$ 8.000.000,00		\$ 0,00	\$ 122.400,00
sep-18	19,81	19,81	1,52			\$ 2.033.093,33	\$ 0,00	\$ 8.000.000,00		\$ 0,00	\$ 121.600,00
oct-18	19,63	19,63	1,50			\$ 2.153.093,33	\$ 0,00	\$ 8.000.000,00		\$ 0,00	\$ 120.000,00
nov-18	19,49	19,49	1,49			\$ 2.272.293,33	\$ 0,00	\$ 8.000.000,00		\$ 0,00	\$ 119.200,00
dic-18	19,40	19,40	1,49			\$ 2.391.493,33	\$ 0,00	\$ 8.000.000,00		\$ 0,00	\$ 3.973,33

SALDO INTERESES	\$ 2.276.267
------------------------	---------------------

INTERESES MORA CAPITAL

CAPITAL	
VALOR	\$ 8.000.000,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	2-dic-18



DIAS	28
TASA EFECTIVA	29,10
FECHA DE CORTE	2-oct-22
DIAS	-28
TASA EFECTIVA	36,92
TIEMPO DE MORA	1380

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERES ANTERIOR AL ABONO	INTERES POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
ene-19	19,16	28,74	2,13			\$ 330.933,33	\$ 0,00	\$ 8.000.000,00		\$ 0,00	\$ 170.400,00
feb-19	19,70	29,55	2,18			\$ 505.333,33	\$ 0,00	\$ 8.000.000,00		\$ 0,00	\$ 174.400,00
mar-19	19,37	29,06	2,15			\$ 677.333,33	\$ 0,00	\$ 8.000.000,00		\$ 0,00	\$ 172.000,00
abr-19	19,32	28,96	2,14			\$ 848.533,33	\$ 0,00	\$ 8.000.000,00		\$ 0,00	\$ 171.200,00
may-19	19,34	29,01	2,15			\$ 1.020.533,33	\$ 0,00	\$ 8.000.000,00		\$ 0,00	\$ 172.000,00
jun-19	19,30	28,95	2,14			\$ 1.191.733,33	\$ 0,00	\$ 8.000.000,00		\$ 0,00	\$ 171.200,00
jul-19	19,28	28,92	2,14			\$ 1.362.933,33	\$ 0,00	\$ 8.000.000,00		\$ 0,00	\$ 171.200,00
ago-19	19,32	28,98	2,14			\$ 1.534.133,33	\$ 0,00	\$ 8.000.000,00		\$ 0,00	\$ 171.200,00
sep-19	19,32	28,98	2,14			\$ 1.705.333,33	\$ 0,00	\$ 8.000.000,00		\$ 0,00	\$ 171.200,00
oct-19	19,10	28,65	2,12			\$ 1.874.933,33	\$ 0,00	\$ 8.000.000,00		\$ 0,00	\$ 169.600,00
nov-19	19,03	28,55	2,11			\$ 2.043.733,33	\$ 0,00	\$ 8.000.000,00		\$ 0,00	\$ 168.800,00
dic-19	18,91	28,37	2,10			\$ 2.211.733,33	\$ 0,00	\$ 8.000.000,00		\$ 0,00	\$ 168.000,00
ene-20	18,77	28,16	2,09			\$ 2.378.933,33	\$ 0,00	\$ 8.000.000,00		\$ 0,00	\$ 167.200,00
feb-20	19,06	28,59	2,12			\$ 2.548.533,33	\$ 0,00	\$ 8.000.000,00		\$ 0,00	\$ 169.600,00
mar-20	18,95	28,43	2,11			\$ 2.717.333,33	\$ 0,00	\$ 8.000.000,00		\$ 0,00	\$ 168.800,00
abr-20	18,69	28,04	2,08			\$ 2.883.733,33	\$ 0,00	\$ 8.000.000,00		\$ 0,00	\$ 166.400,00
may-20	18,19	27,29	2,03			\$ 3.046.133,33	\$ 0,00	\$ 8.000.000,00		\$ 0,00	\$ 162.400,00
jun-20	18,12	27,18	2,02			\$ 3.207.733,33	\$ 0,00	\$ 8.000.000,00		\$ 0,00	\$ 161.600,00
jul-20	18,12	27,18	2,02			\$ 3.369.333,33	\$ 0,00	\$ 8.000.000,00		\$ 0,00	\$ 161.600,00
ago-20	18,29	27,44	2,04			\$ 3.532.533,33	\$ 0,00	\$ 8.000.000,00		\$ 0,00	\$ 163.200,00
sep-20	18,35	27,53	2,05			\$ 3.696.533,33	\$ 0,00	\$ 8.000.000,00		\$ 0,00	\$ 164.000,00
oct-20	18,09	27,14	2,02			\$ 3.858.133,33	\$ 0,00	\$ 8.000.000,00		\$ 0,00	\$ 161.600,00
nov-20	17,84	26,76	2,00			\$ 4.018.133,33	\$ 0,00	\$ 8.000.000,00		\$ 0,00	\$ 160.000,00
dic-20	17,46	26,19	1,96			\$ 4.174.933,33	\$ 0,00	\$ 8.000.000,00		\$ 0,00	\$ 156.800,00
ene-21	17,32	25,98	1,94			\$ 4.330.133,33	\$ 0,00	\$ 8.000.000,00		\$ 0,00	\$ 155.200,00
feb-21	17,54	26,31	1,97			\$ 4.487.733,33	\$ 0,00	\$ 8.000.000,00		\$ 0,00	\$ 157.600,00
mar-21	17,41	26,12	1,95			\$ 4.643.733,33	\$ 0,00	\$ 8.000.000,00		\$ 0,00	\$ 156.000,00
abr-21	17,31	25,97	1,94			\$ 4.798.933,33	\$ 0,00	\$ 8.000.000,00		\$ 0,00	\$ 155.200,00
may-21	17,22	25,83	1,93			\$ 4.953.333,33	\$ 0,00	\$ 8.000.000,00		\$ 0,00	\$ 154.400,00
jun-21	17,21	25,82	1,93			\$ 5.107.733,33	\$ 0,00	\$ 8.000.000,00		\$ 0,00	\$ 154.400,00
jul-21	17,18	25,77	1,93			\$ 5.262.133,33	\$ 0,00	\$ 8.000.000,00		\$ 0,00	\$ 154.400,00
ago-21	17,24	25,86	1,94			\$ 5.417.333,33	\$ 0,00	\$ 8.000.000,00		\$ 0,00	\$ 155.200,00
sep-21	17,19	25,79	1,93			\$ 5.571.733,33	\$ 0,00	\$ 8.000.000,00		\$ 0,00	\$ 154.400,00
oct-21	17,08	25,62	1,92			\$ 5.725.333,33	\$ 0,00	\$ 8.000.000,00		\$ 0,00	\$ 153.600,00
nov-21	17,27	25,91	1,94			\$ 5.880.533,33	\$ 0,00	\$ 8.000.000,00		\$ 0,00	\$ 155.200,00
dic-21	17,46	26,19	1,96			\$ 6.037.333,33	\$ 0,00	\$ 8.000.000,00		\$ 0,00	\$ 156.800,00
ene-22	17,56	26,49	1,98			\$ 6.195.733,33	\$ 0,00	\$ 8.000.000,00		\$ 0,00	\$ 158.400,00
feb-22	18,30	27,45	2,04			\$ 6.358.933,33	\$ 0,00	\$ 8.000.000,00		\$ 0,00	\$ 163.200,00
mar-22	18,47	27,71	2,06			\$ 6.523.733,33	\$ 0,00	\$ 8.000.000,00		\$ 0,00	\$ 164.800,00
abr-22	19,05	28,58	2,12			\$ 6.693.333,33	\$ 0,00	\$ 8.000.000,00		\$ 0,00	\$ 169.600,00
may-22	19,71	29,57	2,18			\$ 6.867.733,33	\$ 0,00	\$ 8.000.000,00		\$ 0,00	\$ 174.400,00
jun-22	20,40	30,60	2,25			\$ 7.047.733,33	\$ 0,00	\$ 8.000.000,00		\$ 0,00	\$ 180.000,00
jul-22	21,28	31,92	2,34			\$ 7.234.933,33	\$ 0,00	\$ 8.000.000,00		\$ 0,00	\$ 187.200,00
ago-22	22,21	33,32	2,43			\$ 7.429.333,33	\$ 0,00	\$ 8.000.000,00		\$ 0,00	\$ 194.400,00
sep-22	23,50	35,25	2,55			\$ 7.633.333,33	\$ 0,00	\$ 8.000.000,00		\$ 0,00	\$ 204.000,00
oct-22	24,61	36,92	2,65			\$ 7.845.333,33	\$ 0,00	\$ 8.000.000,00		\$ 0,00	\$ 14.133,33

SALDO INTERESES \$ **7.647.467**

RESUMEN FINAL	
SALDO CAPITAL	\$ 8.000.000
INTERES PLAZO	\$ 2.276.267
INTERES MORA	\$ 7.647.467
TOTAL	\$ 17.923.733

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$17.923.733 Mcte.**

2.- APROBAR la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.36 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 de mayo de 2023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA